A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Talento Humano, que se encuentran establecidas en el Capítulo I, Artículo 2, Numeral 2.2. Punto 1 y Punto 18 de la Resolución 000069 de 2021, que indica:

"(…)

1. *Proponer y ejecutar los programas de bienestar, clima, ambiente laboral, prevención de riesgos y salud laboral de la Dirección Seccional de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, y los resultados del análisis de variables propias de la Dirección Seccional.*

(…)

18.Ejecutar los programas relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo"

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, requiere contratar la Adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios de la misma.

La contratación que se pretende adelantar está orientada al cumplimiento de la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo y las correlativas funciones, así como a la ejecución de las acciones desde el PVE DME, parte también de la ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, según lo dispuesto en la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, en la que se otorgaron facultades extraordinarias para el fortalecimiento institucional para la eficiencia en el manejo tributario, aduanero y cambiario.

La necesidad que se requiere satisfacer mediante está modalidad de contratación es, adquirir los artículos de protección ergonómicos para los servidores públicos de la UAE-DIAN Seccional Bucaramanga que están identificados en situaciones de trabajo y de salud predisponentes como factores de riesgo en la aparición de síntomas o de enfermedad músculo esquelética (DME), en los distintos procesos y/o divisiones de la Entidad. De esta manera, es posible atender las situaciones de protección de la salud y prevenir las enfermedades resultantes del desempeño laboral, garantizando el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la normativa colombiana y la política institucional.

Los elementos ergonómicos por adquirir fueron establecidos de acuerdo con la matriz de riesgo del programa PVE DME del SG- SST.

De no llevar a cabo la presente solicitud de contratación, la DIAN podría incumplir con su obligación legal de

suministrar los elementos necesarios para la protección de factores que afectan la salud de los servidores públicos que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones. Se deja expresa constancia que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024 y Directiva Presidencial No. 8 de 2022; y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

Considerando que los procesos administrativos, tributarios, aduaneros y cambiarios administrados por la DIAN, son esenciales para el correcto funcionamiento del Estado Social de Derecho, por ser la fuente de ingresos proveniente del recaudo de los impuestos, y que el desempeño de dichos procesos se refleja en el aumento del recaudo generado y en la disminución de los costos de transacción para el Estado y sus contribuyentes. En ese orden de ideas, el Gobierno Nacional ha identificado y adelantado iniciativas tendientes al fortalecimiento de estos y de la entidad, destacando entre ellos, el fortalecimiento del Talento Humano.

Dicho sistema pretende promover de forma permanente, la cultura del autocuidado y el fomento de una mejor calidad de vida laboral, por medio del mejoramiento continuo del SG-SST; para ello, se elabora el Plan Anual de Trabajo para la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, y en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, que establecen la implementación y los estándares mínimos de este sistema.

Todo lo anterior, encaminado a garantizar la seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores públicos de la DIAN, al reconocerlos como el principal actor de la organización para el logro de los objetivos institucionales.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad estableció un Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos, que, entre sus objetivos, se encuentra el de *"Reducir el impacto de los factores de riesgo de enfermedad por Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME) a través de estrategias de prevención, promoción e intervención de la salud, en los servidores públicos".* Al respecto, el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores*. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

El empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

(…)

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

(…)

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

(…)

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades

de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".

Bajo esa línea, el artículo 2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, obliga al empleador a identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, así:

Artículo 2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. *El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.*

Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

(...)"

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 ibidem, prevé la obligación del empleador de suministrar los elementos necesarios para proteger la salud e integridad física de los trabajadores y de gestionar y corregir las condiciones o riesgos que se presenten en el ejercicio de las funciones:

"Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

(…)

5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Parágrafo 1°. *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores*

(…) ***Parágrafo 4°.*** *El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea". (Subrayado por fuera Igualmente, el artículo 2.2.4.6.33, consagra que, el empleador debe definir y ejecutar acciones preventivas y correctivas necesarias, según los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de las auditorías y de la revisión por la alta dirección."*

De otro lado, la Resolución 0312 de 2019, en s artículo 16, define los estándares mínimos que deben cumplir las empresas de más de 50 trabajadores:

*"**Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores**. Las empresas*

de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

- Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud
- Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos
- Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa
- Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados

(…)"

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde **a la línea No. 548** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 618 de 2026 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN-Seccional Bucaramanga.

2.2 Alcance del Objeto

Con la adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos y la protección de la salud de los servidores públicos de la UAE DIAN, se busca facilitar el cumplimiento de las medidas administrativas orientadas a la minimización de riesgo ergonómico de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) y de su Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos (PVE DME).

Entre los elementos por adquirir se incluyen:

- **Descansa pies:** Permiten ajuste ergonómico, evitan lesión osteomuscular, alivian la presión que ejerce la silla en la parte interna de las piernas, previene la formación de trombos y flebitis, mejoran la circulación periférica y favorecen la correcta posición de las rodillas y los tobillos, generando un impacto positivo en la seguridad y salud de los funcionarios.
- **Base para portátil:** Ayuda a una correcta posición del cuello y la cabeza evita lesión biomecánica del cuello, permite una mejor visualización de la información que tiene en la pantalla, disminuye la fatiga visual y mental y reduce la tensión del cuello, como una forma de prevenir Desórdenes Músculo Esqueléticos.
- **Soporte eleva monitor:** Contribuye a la reducción de la tensión en el cuello y hombros, mejora la postura corporal, disminuye el riesgo de trastornos musculoesqueléticos, reduce la fatiga visual, al favorecer una correcta alineación entre los ojos, el cuello y la columna vertebral, reduciendo molestias físicas y promoviendo la salud y el bienestar del trabajador durante su jornada laboral.
- **Cojín ergonómico lumbar:** Contribuye a mantener la curvatura natural de la columna vertebral, lo cual reduce el dolor y la fatiga lumbar, previene trastornos musculoesqueléticos, disminuye la tensión en la espalda, caderas y pelvis, esto al proporcionar soporte a la región baja de la espalda, ayuda a mantener una postura correcta.
- **Cojín ergonómico para asiento:** Este elemento reduce la presión sobre los glúteos y los muslos, favorece una postura adecuada, ayudando a mantener una correcta alineación de la pelvis y la columna vertebral, disminuye la fatiga y el malestar al permanecer sentado por largos periodos, reduce la presión sobre el coxis (hueso sacro), lo que puede ayudar a prevenir molestias y dolores en la zona baja de la espalda, mejora la circulación sanguínea en las piernas y contribuye a la prevención de trastornos musculoesqueléticos.

Lo anterior, así:

ELEMENTOS REQUERIDOS	CANTIDAD APROX
Descansa pies	55
Base para portátil	30
Soporte eleva monitor	10
Cojín ergonómico lumbar	120
Cojín ergonómico para asiento	10

Dado que las cantidades descritas en el presente proceso corresponden a estimaciones aproximadas o de referencia, derivadas de la naturaleza cambiante de las necesidades institucionales —como la rotación permanente de personal, traslados, nuevos nombramientos previstos, entre otros—, y considerando que algunos ítems responden a condiciones particulares de salud de los funcionarios que no pueden determinarse con exactitud al momento de la contratación, se productos a monto agotable. Esta modalidad permitirá una gestión flexible y eficiente del presupuesto oficial total, garantizando la atención oportuna y adecuada de las necesidades reales que se presenten durante la ejecución del contrato.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La **GARANTÍA LEGAL** es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** debe ser UN (01) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la **GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD** del fabricante por UN (01) AÑO.

Los aspectos incluidos en la **GARANTÍA LEGAL** están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el manual del producto entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) No tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

Los bienes está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43212002	**43** Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	**21** Equipos informáticos y accesorios	**20** Accesorios de pantallas de computador	**02** Brazos o soportes para monitores
46182203	**46** - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	**18** Seguridad y protección personal	**22** Equipo de apoyo ergonómico	**03** Descansos de soporte para la espalda
46182205	**46** Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	**18** Seguridad y Protección personal	**22** Equipo de apoyo ergonómico	**05** Descansos para los pies
56112005	**56** Mueble, mobiliario y decoración	**11** Muebles comerciales e industriales	**20** Muebles de apoyo a la computadora	**05** Partes o accesorios de soporte para computadores

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

3.1.1 Documentos de contenido técnico de verificación para participar en el proceso de contratación

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **MÍNIMO UNO (1) Y HASTA TRES (3) certificaciones o actas de liquidación** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **20,67 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del

Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN-Seccional Bucaramanga."

3.1.1.1.2 Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **UNO (1) Y HASTA CUATRO (4) certificaciones** o **actas de liquidación** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **20,67 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN-Seccional Bucaramanga."

Nota 1: Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

Nota 2: Las reglas y condiciones para la validación de la experiencia serán las contenidas en la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente (si aplica)

Con base en lo previsto por el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

En cumplimiento a los requisitos habilitantes del presente proceso, los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la propuesta;
B. Certificado de existencia y representación legal para persona Jurídica o cedula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso); para personas naturales, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.
C. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal (Si Aplica)
D. Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Si Aplica)
E. Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; expedito por el Revisor
F. Fiscal con Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar.
G. Registro Único Tributario (RUT);
H. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.
I. Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la Republica.
J. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación.
K. Certificado de antecedentes– Policía nacional.

L. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
M. Garantía de seriedad de la oferta (Si Aplica)
N. Cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.
O. Resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos debe ser "ACEPTABLE", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
P. Entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones

Las especificaciones de los anteriores requisitos se establecerán en la invitación pública Anexo No. 4.

Nota 1: La UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60,L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93).

3.1.3 Propuesta técnica

(No aplica)

3.1.4. Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.1.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(No aplica)

3.1.6. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

Nota 1: Requisitos asociados al Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP)

En cumplimiento de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas del DAFP, la DIAN verificará si el oferente o integrantes del oferente plural, representantes legales principales y suplentes, revisores fiscales y beneficiarios finales, se encuentran en:

(i) Lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que incluye, pero sin limitarse, las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte formalmente por el país;
(ii) Lista vigente de terroristas de Estados Unidos de América;
(iii) Lista vigente de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y
(iv) Lista vigente de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

El resultado de esta verificación no afecta la capacidad jurídica del oferente, ni determina su habilitación para participar en el proceso de contratación, porque no genera inhabilidad para contratar con el Estado. Sin embargo, de su resultado dependerá la implementación de medidas necesarias, incluyendo la presentación de denuncias ante la UIAF o fiscalía general de la Nación.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

3.3.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado
3.3.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.3.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
3.3.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.3.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.3.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, , Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **Cuando el supervisor tenga conocimiento sobre conductas de evasión o elusión frente al Sistema de Seguridad Social, deberá informarlo en forma inmediata a las autoridades correspondientes conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.**
3.3.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para no retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
3.3.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
3.3.1.9.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos,

estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.3.1.10.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir

con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.3.1.11.Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la

afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).
3.3.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.
3.3.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
3.3.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.
3.3.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;
3.3.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.
3.3.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
3.3.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

3.3.2.1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
3.3.2.2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.
3.3.2.3. Garantizar que la entrega de los elementos se efectúe en la ciudad, sedes y cantidades indicadas, conforme al cronograma establecido, previa coordinación logística con supervisor del contrato y en los horarios establecidos por la Entidad.
3.3.2.4. Entregar los elementos armados y embalados de manera individual, en bolsa o caja que garantice protección durante el transporte o almacenamiento.
3.3.2.5. El contratista se obliga, a responder por el buen estado de los bienes objeto del contrato y por sus condiciones de calidad, oportunidad, garantías y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas.
3.3.2.6. El contratista será responsable por pérdidas, daños o deterioros y la DIAN se reserva el derecho de recibir el bien, en caso de que éste presente golpes, rayaduras, fisuras, inestabilidad o algún defecto de fábrica o generado durante su transporte.
3.3.2.7. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien,

además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
3.3.2.8. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los presentes estudios previos.
3.3.2.9. Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”, cuando aplique.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: “Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional”.
Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.5.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**
El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante **Circular No. 027 de 2026** del Ministerio del Trabajo, se establecieron los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento

en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; ***(iii)*** Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2025 sea registrada en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo.** ***Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.***

Lo anterior aplica únicamente para las empresas a las que hacen referencia los artículos 14 y 19 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para los proponentes que cuenten con diez (10) o menos trabajadores, deberán aportar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesten el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 para empresas de este tamaño.

Es preciso indicar que, para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; **(iv)** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea "**ACEPTABLE**", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia en curso sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026**; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.4 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División de Talento Humano, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATACIÓN, la CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL, IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

En el mismo sentido, de acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores, tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la supervisión, las establecidas en la Resolución N°. 5112 de 2001; Artículos 83 y 84 del Estatuto anticorrupción y Memorandos Internos N°. 000552 del 26 de octubre de 2011, 00297 del 11 de julio de 2012; 000354 del 27 de septiembre de 2013; el 00407 del 14 de noviembre de 2013; y 000096 del 30 de marzo 2017, de la DIAN y las siguientes funciones especiales:

3.4.2.1. Entregar al contratista los documentos que hacen parte del sistema de gestión ambiental de la DIAN y verificar su cumplimiento; así como las cartillas que la Entidad establezca convenientes.
3.4.2.2. Verificar el cumplimiento efectivo del cronograma, el avance de la ejecución de las actividades y adelantar la revisión de ruta crítica y del control técnico de calidad.
3.4.2.3. Verificar el cumplimiento técnico y legal de todos los requisitos exigidos al contratista.
3.4.2.4. Solicitar las pruebas que considere necesarias para verificar los elementos recibidos, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer a calidad e idoneidad de los materiales y/o elementos suministrados conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No.1.
3.4.2.5. Verificar que todos los elementos, materiales y equipos deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje y libres de defectos.
3.4.2.6. Solicitar los cambios, o rechazos y exigir el remplazo de los elementos que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas.
3.4.2.7. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

3.4.2.8. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
3.4.2.9. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
3.4.2.10. Verificar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, especificaciones y condiciones técnicas, documentos técnicos publicados por la Entidad como anexo de la Invitación Pública del proceso de contratación y oferta, que forman parte integral del contrato parte del
contratista.
3.4.2.11. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.5.1. Expedir el registro presupuestal.
3.5.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.5.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.5.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.5.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.5.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.5.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.5.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.5.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando aplique.
3.5.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.5.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato** y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, **hasta por el 20% del valor del contrato.**

3.6.1. Penal Pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por **el VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La **CLÁUSULA PENAL** se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías

contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

3.6.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, **impondrá al contratista multa equivalente al 0.5% del valor del contrato**, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.
La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

3.6.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del

contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación **estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.** Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Bienes ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado.
- Modelo de Abastecimiento Estratégico.
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio del mercado.
- Conclusiones del estudio de sector.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector".

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

En consecuencia, para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la SuperSociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Sector Comercio. Comercio al por menor Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en las siguientes actividades económicas:

4773 comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	**4645** comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
• El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos. • El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios. • Las actividades de las tiendas naturistas.	• El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos. • El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos. • El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular). • El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas). • El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales. • El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico. • El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos). • El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).

	• El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial). • El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta). • El comercio al por mayor de productos osteobiológicos. • El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio) • El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario. • El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

4.1.1 Aspectos generales del mercado.

- **Económico**

La venta de artículos o elementos ergonómicos tales como: descansa pies, base para portátil, soporte eleva monitor, Cojín ergonómico lumbar y Cojín ergonómico para asiento están incluidos en la actividad económica CIIU “Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador”, y dentro de la línea de mercancía **“Productos farmacéuticos y medicinales”,** a continuación se presentan los principales datos de esta línea de mercancía publicados por el Departamento Nacional de Estadísticas – (DANE):

La información que se presenta a continuación fue consultada del Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Comercio – (EMC) publicado por el DANE [1]el 16 de septiembre de 2026 con información a corte julio de 2026:

- **Ventas reales de la línea de mercancía “Productos farmacéuticos y medicinales”**

En julio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

La línea de mercancía “Productos farmacéuticos y medicinales” presentó una variación negativa del 0,7% en las ventas reales en julio de 2026 respecto de julio de 2025.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional

[1] DANE. (2026). Consultado en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Líneas de mercancías	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**5,3**	**5,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	21,8	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	10,8	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,0	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,9	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,5	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas no alcohólicas	17,6	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,9	0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	2,8	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	12,8	0,1
Alimentos (víveres en general)	0,3	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-0,2	-0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,7	-0,0
Prendas de vestir y textiles	-3,0	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-2,0	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,6	-0,6

Fuente: DANE, Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Comercio. (2026).

- **Personal ocupado en la línea de mercancía "Productos farmacéuticos y medicinales" por categoría de contratación**

El personal ocupado por el comercio minorista en julio de 2026 aumentó 1,0% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,1% del personal permanente, y de 2,1% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 8,0% del personal temporal contratado a través de empresas:

4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador presentaron una variación negativa del 0,1% del personal ocupado en julio de 2026 respecto de julio de 2025.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica Total nacional Julio (2026/2025) P

Categorías de contratación y actividades económicas	Julio 2026 / julio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,0**	**1,0**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**1,0**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,1	2,2
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-8,0	-0,7
Personal Aprendices	2,1	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,1	0,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,6	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	6,7	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,6	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,4	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,0	-0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-0,1	-0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-1,5	-0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-4,3	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-1,4	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,2	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,5	-0,4

Fuente: DANE, (2026).

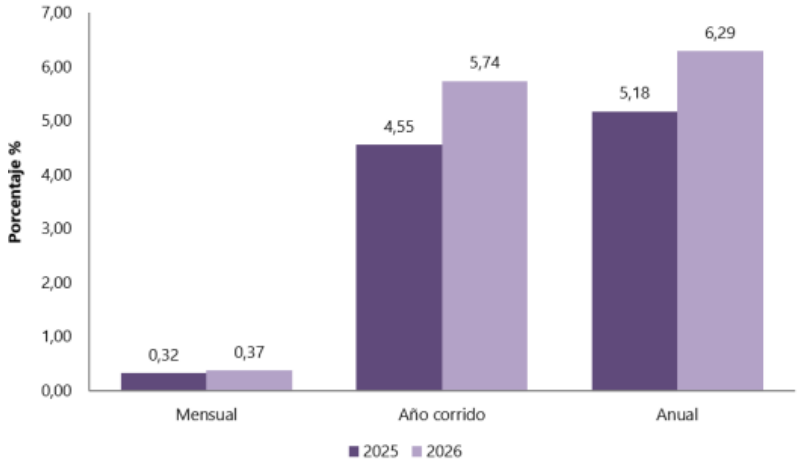
- **Índice de Precios del Consumidor**

La información que se presenta a continuación fue consultada en el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada por el DANE el 7 de octubre de 2026 con información a corte septiembre de 2026.

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). 4 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) II trimestre de 2026 pr
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional septiembre 2025 - 2026

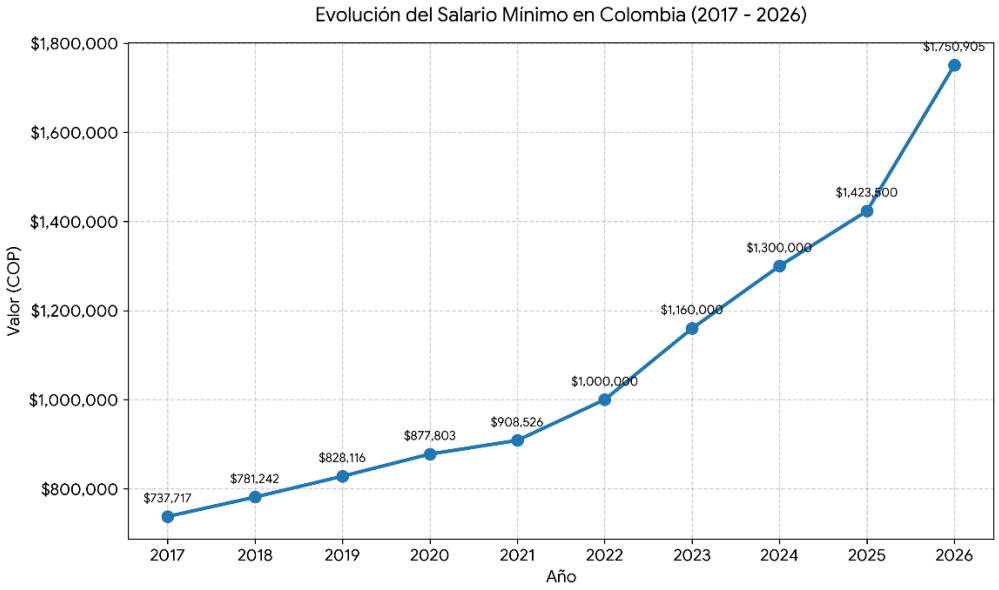


Fuente: DANE, (2026).

- **Variación del salario mínimo**

Durante el periodo comprendido entre 2017 y 2026, el salario mínimo en Colombia ha experimentado una tendencia de crecimiento constante y acelerada, pasando de $737.717 COP a $1.750.905 COP. En los primeros años de la década (2017-2021), los incrementos anuales se mantuvieron en franjas moderadas de entre 3,5% y 7%, condicionados principalmente por el comportamiento de la inflación y la productividad laboral.

Sin embargo, a partir de 2022 se observa un punto de inflexión con aumentos de doble dígito destacándose el salto del 16% en 2023 y el incremento del 23% para 2026.



Nota. Elaboración propia teniendo en cuenta información del Banco de la República[2].

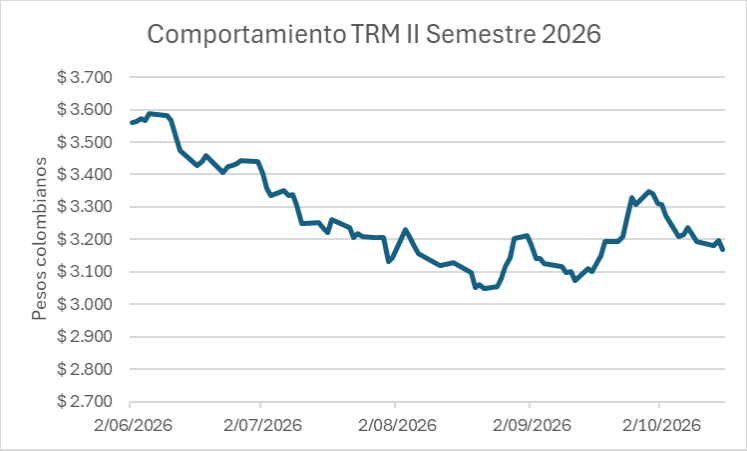
Impacto del Aumento Salarial en Artículos y Elementos Ergonómicos

El incremento continuo y significativo del salario mínimo genera un efecto dominó directo sobre la estructura de costos operativos de las empresas dedicadas al comercio mayorista y minorista, incluidas aquellas que distribuyen artículos de bienestar y salud ocupacional —tales como descansa pies, bases para portátil, soportes elevadores de monitor y cojines ergonómicos—, las cuales operan bajo complejos canales comerciales y logísticos recopilados en las estadísticas del DANE.

Al encarecerse la mano de obra directa, el almacenamiento, el transporte y la administración de inventarios dentro de esta cadena de suministro, los comercializadores se ven obligados a trasladar parcialmente dichos incrementos al precio final de venta para proteger sus márgenes de utilidad. En consecuencia, aunque los ajustes salariales buscan dinamizar el consumo de los hogares, en nichos especializados como el equipamiento ergonómico corporativo y domiciliario, este fenómeno suele traducirse en precios al consumidor más elevados y en una contracción temporal o mayor selectividad en los volúmenes de compra por parte de las empresas y compradores particulares.

Comportamiento de la TRM

Durante el periodo comprendido entre junio y octubre de 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar en Colombia evidenció una clara tendencia a la baja y de apreciación del peso colombiano. A comienzos de junio de 2026, la divisa cotizaba en sus niveles más altos del registro, alcanzando picos de hasta $3.588 el 6 de junio de 2026. A partir de allí, el tipo de cambio inició un descenso paulatino a lo largo de julio y agosto, situándose en rangos cercanos a los $3.048 - $3.056 a mediados de agosto, para luego estabilizarse y oscilar entre los $3.100 y $3.300 entre septiembre y mediados de octubre, cerrando el 16 de octubre de 2026 en $3.170. Esta fluctuación refleja una revaluación progresiva de la moneda nacional durante el segundo semestre del año, reduciendo la volatilidad cambiaria frente a los valores registrados a mediados del año.



Nota. Elaboración propia teniendo en cuenta información de la TRM publicada en la base de datos de la Superintendencia Financiera [3]

[2] Banco de la República. (2026). Graficador Interactivo. Consultado en: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/15416

[3] Superintendencia Financiera. (2026). Tasa de cambio representativa del mercado. Consultado en: https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by/explore/query/SELECT%20%60valor%60%2C%20%60unidad%60%2C%20%60vigenciadesde%60%2C%20%60vigenciahasta%60/page/filter

La apreciación de la moneda local y la disminución gradual de la TRM en el segundo semestre de 2026 inciden de manera **favorable en la estructura de costos e importaciones** de los comercializadores mayoristas y minoristas de artículos y elementos ergonómicos (como descansa pies, bases para portátil, soportes eleva monitor y cojines ergonómicos lumbares y para asiento). Al ser productos cuyo origen o insumos de fabricación (plásticos de alta densidad, aleaciones metálicas, espumas especializadas y componentes electrónicos) suelen provenir del mercado internacional facturados en dólares, un menor valor de la divisa reduce el costo de adquisición e importación de mercancía. Esto alivia las presiones inflacionarias sobre el sector comercial, permitiendo a las empresas estabilizar o incluso reducir los precios de venta al consumidor final, estimulando así la demanda en la línea de productos ergonómicos y mejorando los márgenes de rentabilidad del sector.

Aspectos políticos, sociales y ambientales

Aspectos sociales – ocupacionales

De acuerdo con la Guía de Atención Integral de Salud Ocupacional Basada en la Evidencia para (DME) relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain) expedida por el Ministerio de la Protección Social[4]:

El impacto social e institucional directo que justifica la necesidad de la adquisición para los funcionarios de la Entidad.

- Mitigación de la Morbilidad por Desórdenes Musculoesqueléticos (DME): Según los datos epidemiológicos vigentes del Sistema General de Riesgos Laborales, el síndrome de túnel carpiano, las cervicalgias y las lumbago-ciáticas representan las mayores patologías de origen ocupacional en el trabajo de oficina en Colombia. La entrega de descansa pies, bases elevadoras y cojines previene el ausentismo laboral e incapacidades crónicas.

- Clima Organizacional y Equidad en el Empleo Público: Asegurar estándares ergonómicos homogéneos en todas las áreas de la Entidad minimiza la fatiga física, eleva los niveles de productividad institucional y responde a los indicadores de Bienestar Social Laboral exigidos por el *Decreto 1567 de 1998*.

Aspectos normativos

El suministro y la exigencia de elementos ergonómicos en el puesto de trabajo (como descansa pies, bases para portátil, soportes de monitor y cojines lumbares) corresponde al deber de cumplimiento de obligaciones de ley vinculadas a la prevención de riesgos biomecánicos.

- Resolución 2400 de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”. Establece en el artículo 1 que son obligaciones del patrono:

 (…)

 b). Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.

[4] Ministerio de la Protección Social. (2026). Guía de Atención Integral de Salud Ocupacional Basada en la Evidencia para (DME) relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain). Consultada en: https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/publicaciones-guias/

f). Aplicar y mantener en forma eficiente los sistemas de control necesarios para protección de los trabajadores y de la colectividad contra los riesgos profesionales y condiciones o contaminantes ambientales originados en las operaciones y procesos de trabajo.

(…)

- Ley 1562 de 2012: Modifica el Sistema de Riesgos Laborales en Colombia, define los conceptos de salud ocupacional y enfermedad laboral

ARTÍCULO 1º. Definiciones:

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores (…)

ARTÍCULO 4º. Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar (…)

- Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo): En el *Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6*, reglamenta la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Exige a los empleadores identificar peligros de origen biomecánico y ergonómico y por tanto, abordar la prevención de enfermedades laborales:

ARTÍCULO 2.2.4.6.2. Definiciones.

12. Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros (…) d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

ARTÍCULO 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). (…) El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, (…) Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (…)

ARTÍCULO 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación (…)

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros.

- Resolución 0312 de 2019 (Ministerio del Trabajo): Establece los Estándares Mínimos del SG-SST. Obliga a las empresas a incluir en su Plan Anual de Trabajo evaluaciones de riesgo ocupacional e intervenciones para mitigar factores de riesgo ergonómico.

 Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores

 (…)

 Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados: Ejecutar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y estas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio

- Resolución No 000022 del 24 de Julio de 2026 "Por la cual se sustituye la resolución No 000062 del 1 de septiembre de 2016 por medio de la cual se adopta **la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** y se adoptan otras disposiciones"

 ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES SECCIONALES Y DIRECTORES SECCIONALES DELEGADOS. Los Directores Seccionales y Directores Seccionales Delegados son responsables del desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la respectiva Dirección Seccional. Por lo tanto, tienen el deber de gestionar, apoyar, informar, supervisar y seguir las indicaciones emitidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, además las siguientes responsabilidades:

 a) Implementar los lineamientos e instrucciones dadas por el Nivel Central, sobre la aplicación y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en su respectiva Seccional.
 b) Ejecutar el Plan Anual de Trabajo del SG-SST, en su respectiva Seccional, de acuerdo con los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 c) Procurar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente en materia de SST en su Seccional.

 (…)

 e) Implementar en sus respectivas direcciones seccionales, las actividades de promoción de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales acorde con las directrices definidas en el SG-SST.

 (…)

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El tipo de contrato a celebrar es "compraventa" que en virtud del artículo 1849 del Código Civil "es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar (…). El alcance del contrato a celebrar versa sobre la compra de elementos ergonómicos, es decir el contratista realizará la entrega material de determinada cantidad de elementos que demande la ordenación del gasto a través de la supervisión del contrato, esta operación no requiere personal especializado por cuanto

se trata de actividades de embalaje, inventario y logística a cargo de personal interno del contratista más no de personal mínimo que debe requerirse para ejecución del contrato propiamente.

Por lo anterior no aplica exigir al contratista como requisito habilitante o como requisito/obligación de ejecución del contrato personal mínimo requerido. Así las cosas al no considerarse personal mínimo no aplica establecer como obligación el Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

- **Aspecto regulatorio de la adquisición de elementos ergonómicos**

En Colombia, la regulación de la fabricación y comercialización de elementos y mobiliario ergonómico (soportes para monitor, bases de portátil, descansa pies, cojines lumbares, sillas de oficina, etc.) opera a través de una combinación de estándares técnicos voluntarios (NTC/ICONTEC), normas de rotulado/comercio general (SIC) y regulaciones de seguridad ocupacional (SST).

A diferencia de los medicamentos o los dispositivos médicos (regulados estrictamente por el INVIMA), los accesorios ergonómicos de oficina no requieren registro sanitario, sino el cumplimiento de especificaciones técnicas antropométricas y de calidad comercial.

- Normas Técnicas Colombianas (ICONTEC)

Son los estándares técnicos aplicables al diseño, manufactura, resistencia y antropometría de los insumos ergonómicos. Aunque la suscripción a estas normas es voluntaria, si son referentes técnicos a considerar para la adquisición de elementos ergonómicos:

NTC 5831 (Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización): Establece la concepción ergonómica del puesto de trabajo, exigencias posturales, ángulos de visión y soporte para usuarios con pantallas (monitores y portátiles). Determina los requerimientos para elevadores de monitor y bases de computador portátil.
NTC 1440 y NTC 5345 (Muebles de Oficina y Sillas Ergonómicas): Definen las dimensiones antropométricas para el apoyo de pies, curvatura del soporte lumbar, profundidad del asiento y ensayos mecánicos de resistencia, fatiga y estabilidad.

- Estatuto del consumidor

Artículo 6°. Calidad, idoneidad y seguridad de los productos. Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.
Artículo 7°. Garantía legal. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos (…)
Artículo 8°. Término de la garantía legal. El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.
De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

El análisis de la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes ergonómicos de oficina en Colombia se estructura a través de los siguientes tres aspectos clave:

Producción y abastecimiento

De acuerdo con el informe del Mercado de Muebles en Colombia | Tamaño de la Industria, Participación, Crecimiento, Informe, Análisis 2026-2035de insumos[5].

La producción de bienes ergonómicos de oficina en Colombia —que abarca descansa pies, bases para portátil, soportes de monitor y cojines lumbares— opera mediante un modelo híbrido que combina la manufactura nacional y la importación de componentes tecnológicos. Por un lado, la industria local de muebles y accesorios elabora soportes metálicos básicos, estructuras de madera y elementos plásticos moldeados; por otro, una parte significativa de los mecanismos de precisión, aleaciones de aluminio y espumas viscoelásticas especializadas para cojinería proviene de mercados internacionales. Esta dinámica productiva se inserta en un mercado nacional de mobiliario en expansión, impulsado tanto por la demanda de oficinas corporativas como por el auge del trabajo híbrido y desde casa.

Canales de distribución comercial

La distribución de estos accesorios ergonómicos en el territorio colombiano se divide principalmente en dos grandes canales: el mercado corporativo institucional (B2B) y el comercio minorista directo al consumidor (“home office”). Las empresas proveedoras de dotación de oficinas manejan catálogos especializados para atender requerimientos empresariales a gran escala, ofreciendo asesorías de salud ocupacional y descuentos por volumen a compañías que buscan adecuar sus puestos de trabajo. De manera simultánea, las tiendas virtuales especializadas y los canales de comercio electrónico se han consolidado como el medio principal de comercialización directa para el público general, facilitando la elección de productos según fichas técnicas de peso, dimensiones y ergonomía.

Logística de entrega y tiempos de despacho

La entrega y distribución física de estos productos en Colombia se apoya en una red de operadores logísticos que cubren los principales centros urbanos, como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Dado que artículos como las bases para portátil, cojines y soportes modulares poseen diseños compactos, desarmables o de peso moderado, su almacenamiento y transporte resultan altamente eficientes. Esto permite que las empresas del sector garanticen despachos rápidos que, en las principales ciudades y áreas metropolitanas, suelen cumplirse en plazos de uno a tres días hábiles, asegurando tanto el abastecimiento de grandes proyectos corporativos como la entrega ágil a compradores particulares

- **¿A quién se va a comprar?**

 - **Proveedores identificados en MAE a Nivel Nacional**

[5] Informes de expertos (2025). Mercado de Muebles en Colombia | Tamaño de la Industria, Participación, Crecimiento, Informe, Análisis 2026-2035de insumos. Consultado en: https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-muebles-en-colombia

Se realizó la consulta en la **herramienta de visualización de la oferta** en Microsoft power BI del Modelo de abastecimiento estratégico - (MAE) de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, realizando los siguientes filtros:

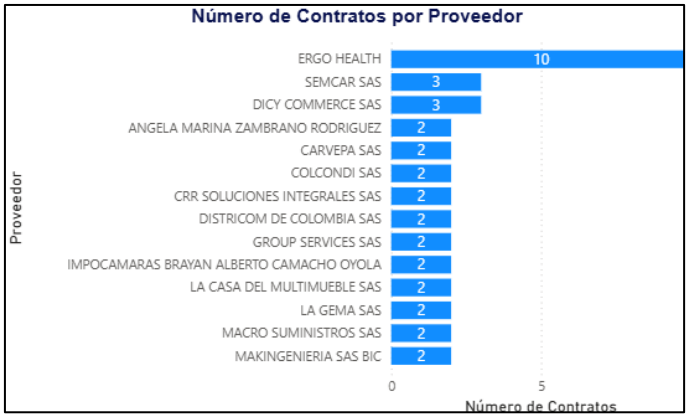
a) Periodo: 01/01/01/2025 a la fecha

b) códigos USPSC objeto de adquisición con el proceso de contratación:

- 46182200 equipo de apoyo ergonómico
- 43212000 equipos informáticos y accesorios
- 56112000 muebles comerciales e industriales

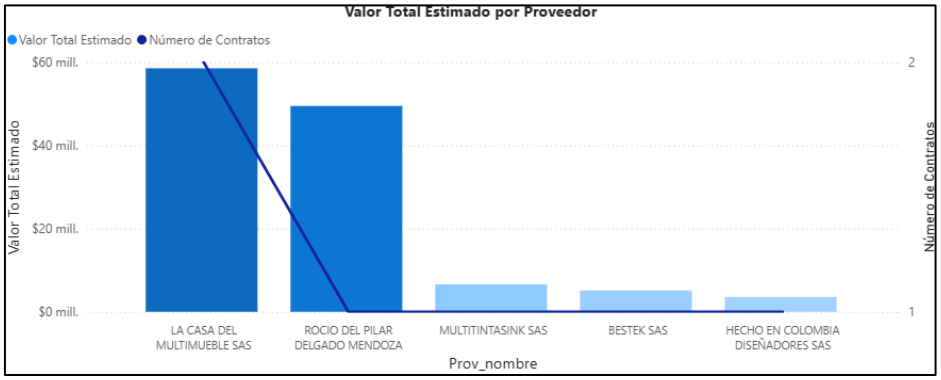
Identificando que:

a) A nivel nacional se celebraron 133 contratos cuyo alcance tuvo relación con la adquisición de elementos ergonómicos, suscritos por 105 proveedores de los cuales se destaca el proveedor ERGO HEALT quien suscribió 10 contratos.



Fuente: MAE, (2026)

- En el departamento de Santander se resaltan los siguientes cinco (05) proveedores:



Fuente: MAE, (2026)

Proveedores que participaron en la Solicitud de información a los Proveedores

El día 17 de julio de 2026 la DSIA de Bucaramanga publicó la Solicitud de información a los Proveedores No SIP-04-010-2026 para el objeto contractual *"Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN-Seccional Bucaramanga*", disponible para consulta en:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10522764&isFromPublicArea=True&isModal=False

En la cual participaron los siguientes dos proveedores:

Proveedor	NIT	Dirección	Actividad CIIU
ARTECMA SAS	8600521603	Calle 12 No. 44 – 13 Bogotá D.C. Colombia	• 1690 fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
ERGO HEALT	900193492	Cr 29 #79-40 Bogotá D.C. Colombia	• 4659.Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. • 4690. Comercio al por mayor no especializado • 4741. Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados • 3110.Fabricación de muebles

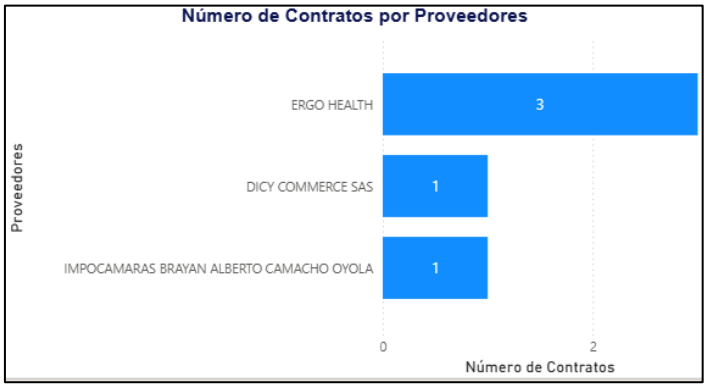
Proveedores identificados en anteriores procesos contractuales

Se realizó la consulta en la **herramienta de visualización de la demanda** en Microsoft power BI del Modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, realizando los siguientes filtros:

c) Periodo: 01/01/01/2026 a la fecha
d) Nombre de entidad en plataforma: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
e) códigos USPSC objeto de adquisición con el proceso de contratación:

- 46182200 equipo de apoyo ergonómico
- 43212000 equipos informáticos y accesorios
- 56112000 muebles comerciales e industriales

Identificando que los siguientes tres (03) proveedores han vendido a la UAE DIAN elementos ergonómicos:



Fuente: MAE, (2026)

Proveedores identificados en la Superintendencia de Sociedades

En la base de datos consolidada con base en los reportes públicos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, se identificaron 34 sociedades que realizan la actividad económica CIIU “4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador”, y “4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados” las cuales reportaron su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Consultado en https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Consolidados	800003919	SUIPHAR INTERNATIONAL S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Consolidados	805017506	CUTIS SA	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VALLE
Pymes-Consolidados	811030363	DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS HERSON S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Consolidados	811041214	MEDIPIEL SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Consolidados	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	HUILA
Pymes-Consolidados	830017238	AL PHARMA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	07. EMPRESA UNIPERSONAL	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Consolidados	830062860	Vesalius Pharma SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Consolidados	830141304	HIGH NUTRITION COMPANY SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Consolidados	860514592	DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LTDA	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	03. SOCIEDAD LIMITADA	CUNDINAMARCA
Pymes-Consolidados	890312452	ALLERS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Pymes-Consolidados	900020258	MEDIVELIUS FARMACEUTICA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Pymes-Consolidados	900106694	AM MEDICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CESAR
Pymes-Consolidados	900168613	PRAXIS PHARMACEUTICAL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Consolidados	900309444	HOSPICLINIC DE COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	NORTE DE SANTANDER
Pymes-Consolidados	900842567	GENBIE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Consolidados	901139486	BBC SOLUTIONS MEDICAL SURGICAL ELEMENTS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	NARINO
Plenas-Consolidados	800149695	DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Departamento de la dirección del domicilio
Plenas-Consolidados	800205416	PERCOS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	800212840	L'ORÉAL COLOMBIA S. A. S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	800249542	REYNA ROMERO & CIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	811041784	SUPLEMEDICOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Plenas-Consolidados	830053755	MEDINISTROS SAS	G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	830091676	MEDIREX BIC SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	830106920	LABORATORIOS BIOPAS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	830109997	OTTO BOCK HELTHCARE ANDINA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	890305795	BEIERSDORF SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	890800467	HADA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALDAS
Plenas-Consolidados	891409291	EVE DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR	RISARALDA

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Departamento de la dirección del domicilio
				ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	
Plenas-Consolidados	900294380	LH SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	901139763	LIFEFACTORS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Plenas-Consolidados	901212102	AUNA COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA

Nota. Es importante aclarar que la anterior muestra de empresas no es la población nacional de empresas que realizan tal actividad económica. Lo anterior ya que las sociedades obligadas a reportar su información financiera son aquellas que establece el ARTÍCULO 2.2.2.1.1.1. Causales de vigilancia por activos o ingresos. Del Decreto 1074 de 2015. 1. Un total de activos, superior al equivalente a setecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa coma seis (789.390, 6) unidades de valor tributario – UVT. 2. Ingresos totales, incluidos superiores al valor de setecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa comas seis (789. 390,6) unidades de valor tributario - UVT.

Análisis de MIPYMES

- La herramienta de oferta del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente no clasifica los proveedores por su tamaño empresarial.

- Los proveedores ARTECMA SAS y ERGO HEALT que participaron en la Solicitud de Información a Proveedores NO INFORMARON si son MiPymes.

- El 48,5% de las 33 empresas que reportaron su información financiera a la superintendencia de sociedades son Pequeñas y Medianas (pymes) empresas.

Del estudio de oferta realizado, la única información referencia para caracterizar la muestra de proveedores pyme es la obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, de la cual se analiza:

- Es información primaria dado que las PYMES reportan su información al SIE.

- La muestra obtenida al ser tan pequeña no representa la población de empresas que en el país realizan la venta de elementos ergonómicos. Esto aunado a que tal muestra no está contempla las Microempresas ya que por sus activos e ingresos no están obligadas.

Conclusión: Tras analizar las condiciones del mercado de elementos ergonómicos, se advierte que si bien la herramienta de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente no clasifica a los proveedores por su tamaño empresarial y los participantes en la solicitud de información no reportaron dicha condición, la información primaria obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades —que indica que el 48,5% de las 33 empresas reportadas son pymes, a pesar de las limitaciones muestrales y la exclusión de microempresas— ofrece un referente válido de la estructura empresarial del sector. No obstante lo anterior, considerando la sólida y reiterada buena práctica contractual que la entidad ha venido implementando al establecer este requisito habilitante en procesos de similar alcance en años anteriores, así como en selecciones de mínima cuantía y otras modalidades, se concluye que resulta plenamente conveniente y oportuno incorporar condiciones habilitantes diferenciales para las MIPYMES, garantizando así la continuidad de los principios de fomento a la industria nacional y facilitando su participación competitiva en el presente proceso de selección.

Análisis emprendimientos y empresas de mujeres

- ARTECMA SAS proveedor que participó en la Solicitud de Información a Proveedor es emprendimiento de mujer dado que más del 50% de los empleos directivos están ocupados por mujeres. FT-ADF-2865

- y ERGO HEALT proveedor que participó en la Solicitud de Información a Proveedor es empresa de mujer dado que el 100% de las acciones pertenece a mujeres. Esto de acuerdo con lo manifestado por el proveedor en el formato FT-ADF-2865.

- La información consultada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico y en la muestra de empresas obtenida del Sistema Integrado de Información Societario de la Superintendencia de Sociedades no permite clasificar e identificar a los proveedores como Empresas o emprendimientos de mujeres.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los criterios diferenciales y incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres están previstos de manera principal para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. Si bien la información consultada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico y en la Superintendencia de Sociedades no permitió clasificar a los proveedores bajo esta condición, la Solicitud de Información a Proveedores permitió evidenciar de manera primaria —a través del formato FT-ADF-2865— que algunos participantes califican como tales (como ARTECMA SAS, en calidad de emprendimiento de mujer, y ERGO HEALT, como empresa de mujeres). No obstante lo anterior, al tratarse de un proceso de mínima cuantía —modalidad que no se encuentra contemplada dentro del ámbito de aplicación obligatoria de los incentivos diferenciales referidos y cuyas reglas de selección simplificada obedecen a una dinámica desprovista de este tipo de exigencias habilitantes—, no resulta pertinente ni jurídicamente obligatorio establecer requisitos habilitantes diferenciales ni puntajes adicionales para proponentes que sean emprendimientos o empresas de mujeres en el presente procedimiento.

Análisis de contratación por lotes o segmentos

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, la Entidad evaluó la viabilidad de estructurar el procedimiento de selección por lotes o segmentos, concluyendo que dicha figura no resulta conveniente ni técnicamente eficiente para el presente proceso. Lo anterior responde a que el objeto contractual corresponde a la compraventa de bienes pertenecientes a una misma línea de mercado (elementos ergonómicos tales como descansa pies, bases para portátil, soportes eleva monitor, cojines ergonómicos lumbares y cojines ergonómicos), cuya ejecución constituye una operación simple y no compleja de entrega y pago de mercancía.

Asimismo, atendiendo al bajo presupuesto oficial del proceso ($36.000.000 COP) y a la modalidad de selección de mínima cuantía, fraccionar la adquisición en lotes implica un innecesario desgaste administrativo para la Entidad al tener que suscribir, hacer seguimiento y supervisar múltiples contratos para una misma línea de bienes. Por lo tanto, con el fin de garantizar una gestión contractual eficiente y acorde con la realidad del mercado, se determina procedente adelantar la selección de manera integral bajo un único lote.

4.1.3 Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	ERGO HEALTH	ERGO HEALTH	ERGO HEALTH
Contrato No. / Proceso No:	04-013-2025 /IMC-04-012-2025	12-010-2026 /IMC-12-010-2026	IMC-20-007-2026
Objeto:	Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN-Seccional Bucaramanga.	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS PARA LA PROTECCIÓN DE ENFERMEDADES MÚSCULO ESQUELÉTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA	Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja.
Valor del contrato:	10.757.600,00	4.400.000	13.400.000 COP
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidad vencida, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y sujeto a la disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.	La DIAN, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio del Área Financiera de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Montería, de acuerdo con los bienes y/o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA DIAN, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	La DIAN realizará un único pago en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) correspondiente a la vigencia respectiva. Este pago se efectuará previa entrega y aceptación de los elementos a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, así como la presentación de la factura con todos los documentos de soporte ante el Supervisor o Interventor, quien será el encargado de gestionar el trámite de pago.

Fecha de suscripción:	19/11/2026	23/09/2026	24/09/2026
Vigencia y plazo de ejecución:	1 mes y 12 días	2 meses y 8 días	2 meses y 7 días
Garantías exigidas:	Cumplimiento del contrato. Por el 20% del valor del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por el 20% del valor del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.	Cumplimiento del contrato. Por el 10 % del valor total del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por el 10 % del Valor del contrato.	Cumplimiento del contrato. Por el 30% del valor total del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el 10 % por ciento del valor total del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por el 30% del Valor del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses más.
Link SECOP:		https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10872776&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10888999&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- Al revisar los antecedentes contractuales de la Entidad para la adquisición de elementos ergonómicos orientados a la prevención de enfermedades osteomusculares (contratos 04-013-2025, 12-010-2026 e IMC-20-007-2026), se evidencia una consistencia técnica y operativa en la modalidad de selección de mínima cuantía.
- En cuanto a las especificaciones técnicas y objeto contractual, los procesos han mantenido una estandarización clara orientada al suministro de bienes de salud e higiene ocupacional para servidores públicos.
- Respecto a las condiciones contractuales, se observa una tendencia uniforme en la forma de pago supeditada a la entrega a entera satisfacción certificada por el supervisor, el recibo de factura con soportes y la disponibilidad del PAC, gestionada mediante pagos únicos o por mensualidad vencida según el plazo pactado.
- En materia de plazos y vigencias, las contrataciones han Oscilado entre 1 y 2 meses de ejecución.
- Finalmente, en relación con las garantías exigidas, la Entidad ha amparado de manera idónea la ejecución mediante pólizas de *Cumplimiento del contrato* (con coberturas del 10% al 30%), *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes* (del 10% al 30% por el plazo contractual y extensiones de 6 a 12 meses más) y, en casos específicos, el amparo de *Pago de salarios y prestaciones sociales*. Esta

experiencia pretérita confirma la efectividad y suficiencia de dichas reglas para asegurar el cumplimiento del objeto contractual sin generar cargas desproporcionadas a los contratistas.

- **Análisis de precios del proceso contractual de la vigencia 2025 Vs precios Presupuesto 2026**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Precio referencia presupuesto 2026	Precio referencia - presupuesto oficial contrato 04-013-2025	Precio adjudicado en el contrato 04-013-2025	Diferencia entre el precio del presupuesto y el precio adjudicado en 2024	Variación precio de referencia 2026 vs 2025
1	Descansa pies	UND	1	$ 181.243	$ 144.091	$ 125.000	$ 19.091	20,5%
2	Base para portátil	UND	1	$ 178.500	$ 115.348	$ 110.000	$ 5.348	35,4%
3	Soporte eleva monitor	UND	1	$ 147.560	$ 145.180	$ 105.000	$ 40.180	1,6%
4	Cojín ergonómico lumbar	UND	1	$ 128.190	$ 76.175	$ 68.000	$ 8.175	40,6%
5	Cojín ergonómico para asiento	UND	1	$ 186.435	$ 106.019	$ 70.000	$ 36.019	43,1%
							Variación promedio	28,2%

De conformidad con el análisis del estudio de la demanda y la caracterización de precios del sector, se realizó la comparación entre los precios de referencia estructurados para la presente vigencia 2026 y los históricos registrados en el proceso de contratación 04-013-2025. Cabe precisar que tanto los valores de referencia del presente proceso como los del año 2025 se consolidaron a partir de la información primaria obtenida de las cotizaciones presentadas por los proveedores en las solicitudes de información adelantas a través del SECOP II.

Al analizar los valores unitarios del presupuesto oficial de referencia en el proceso de contratación de 2025 frente a los valores finalmente adjudicados en el contrato 04-013-2025 de compraventa de elementos ergonómicos, se evidencia una constante disminución en los precios ofertados por el proveedor adjudicado para la totalidad de los ítems. Esta diferencia a favor de la Entidad —que alcanza disminuciones representativas como la del soporte eleva monitor ($40.180,00) o el cojín ergonómico para asiento ($36.019,00)— refleja la dinámica propia de la modalidad de selección de mínima cuantía, en la cual el único factor de ponderación y adjudicación es el menor precio ofertado.

Al comparar los precios unitarios de referencia del presente proceso frente a los del presupuesto oficial de 2025, se evidencia un incremento en la totalidad de las líneas de bienes, registrando una variación promedio del 28,2%. De forma detallada por ítem, se observan variaciones porcentuales ascendentes en el Cojín ergonómico para asiento (+43,1%), Cojín ergonómico lumbar (+40,6%), Base para portátil (+35,4%) y Descansa pies (+20,5%), mientras que el Soporte eleva monitor presentó un incremento marginal del 1,6%. Este comportamiento en los precios cotizados responde a la dinámica económica actual del mercado, el ajuste por inflación y la actualización de costos operativos de los proveedores del sector de insumos ergonómicos. No obstante lo anterior, tal como se identificó en el histórico del contrato 04-013-2025 —donde los valores adjudicados resultaron ser inferiores a los presupuestados—, se prevé que la dinámica competitiva propia de la modalidad de selección de mínima cuantía conducirá a que las propuestas económicas finales presentadas por los oferentes se autorregulen a la baja respecto a estos precios de referencia, garantizando así la eficiencia del gasto y las mejores condiciones económicas para la Entidad.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Entidad:	Entidad 1 AEROCIVIL	Entidad 2 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA. DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ	Entidad 3. ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	SUMICORP LTDA	SUMICORP LTDA	VÍRIAL SAS
Contrato No. / Proceso No:	26001311 H1 DE 2026	SDH-SMINC-0035-2026	MC 2026-0686
Objeto:	ADQUIRIR ELEMENTOS DE CONFORT ERGONÓMICO EN EL PUESTO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE AERONÁUTICA CIVIL DEL NIVEL CENTRAL	Proveer de elementos ergonómicos para los puestos de trabajo de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda	ADQUISICION DE ELEMENTOS ERGONOMICOS PARA MEJORAR LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
Valor del contrato:	25.998.763 COP	40.454.000 COP	33.053.440 COP
Forma de pago:	Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.	La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará el pago en pesos colombianos así: un único pago equivalente al valor de la totalidad de los elementos adquiridos, previa entrega de estos por parte del contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. El pago se efectuará por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Subdirección Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.	El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, previa realización de la entrada al Almacén de los elementos objeto del contrato y una vez se cuente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizarán previa presentación del informe y factura correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.
Fecha de suscripción:	10/07/2026	27/07/2026	05/10/2026

Vigencia y plazo de ejecución:	2 meses	2 meses	1 mes
Garantías exigidas:	Cumplimiento. En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y suministrados. En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecidos en el formato 8 Especificaciones écnicas, esto es 12 meses.	Cumplimiento del Contrato. 30% del valor del contrato. Contrato Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. 20% del valor del contrato. Vigente por el término de ejecución.	Cumplimiento por el 20% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Ejecución del contrato y 12 meses más.
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10410358&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10403734&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10861168&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($36.200.000) MCTE,** incluido IVA. Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación de los valores unitarios estimados del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal 2126 de fecha 25/09/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	548
Denominación del Proyecto de Inversión: No aplica.		

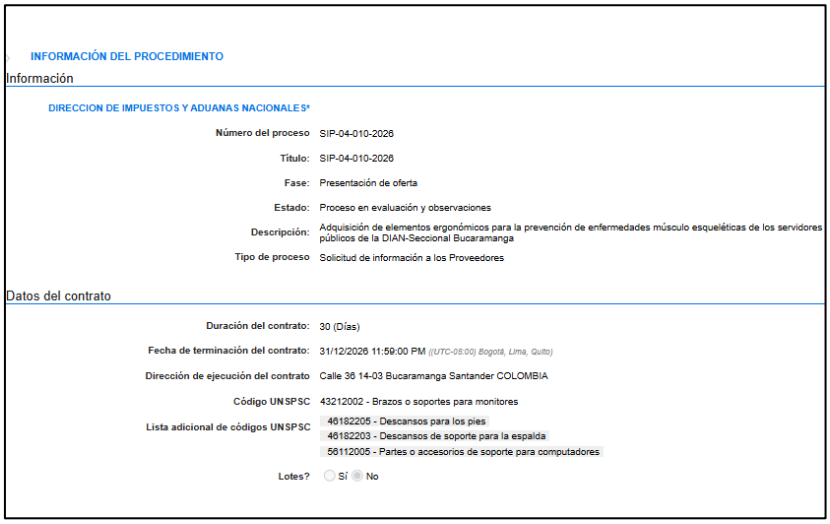
4.2.1 Estudio de mercado y soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios.

En cumplimiento del deber de análisis en la etapa de planeación establecido en el articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones dadas por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[6] en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (versión 2025), se presenta el análisis del aspecto financiero del presente proceso de contratación que permita el estableciendo de los precios unitarios de referencia de los bienes objeto de compraventa:

4.2.1.1. Método 1. Sondeo de mercado (cotizaciones)

Para el presente proceso se invitaron a cotizar a empresas del sector a través del SECOP II, según Solicitud de Información a Proveedores (SIP) SIP-04-010-2026, a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, con el fin de conocer el contexto del mercado y la capacidad de las compañías para desarrollar el objeto contractual con la totalidad de los servicios requeridos.

- No de solicitud de información a proveedores: SIP-04-010-2026
- Fecha de publicación:16/07/2026
- URL de consulta: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10522764&isFromPublicArea=True&isModal=False



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*

Número del proceso	SIP-04-010-2026
Título:	SIP-04-010-2026
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso en evaluación y observaciones
Descripción:	Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN-Seccional Bucaramanga
Tipo de proceso	Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Duración del contrato:	30 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 36 14-03 Bucaramanga Santander COLOMBIA
Código UNSPSC	43212002 - Brazos o soportes para monitores
Lista adicional de códigos UNSPSC	46182205 - Descansos para los pies 46182203 - Descansos de soporte para la espalda 56112005 - Partes o accesorios de soporte para computadores
Lotes?	Sí ◉ No

Fuente: SECOP II

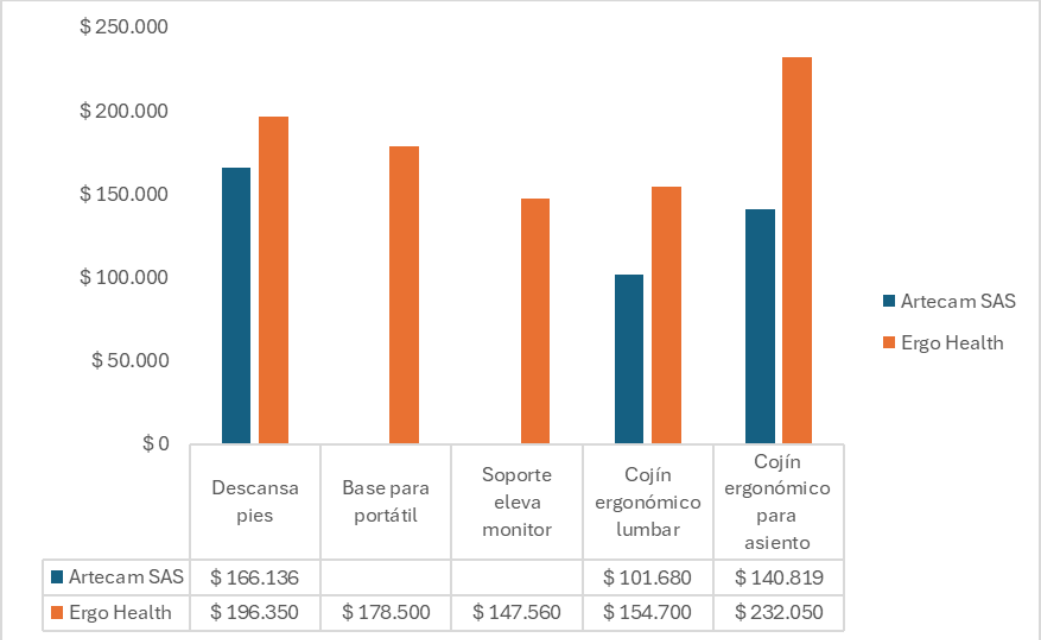
De las empresas invitadas se recibieron dos (02) cotizaciones, las cuales se tomaron para el estudio del mercado, teniendo presente que los precios son comparables y que ofertan la cantidad de ítems solicitados para presente proceso; así mismo, se verificó que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.

Verificación de los proveedores que cotizaron

[6] Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (2025). Guía para la Elaboración de Estudios del Sector. Consultada en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

Proveedor	Actividad CIIU	Estado de matricula	Inscripción en el RUP	Inhabilidades para contratar	Contratos celebrados registrados en MAE
ARTECMA SAS NIT 860052160-3	• 1690. Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	Activa Renovada: 2026/04/10	Si	0 multas 0 sanciones No se reportan inscripciones de capacidad jurídica	3 contratos bajo régimen especial
ERGO HEALT NIT 900193492	• 4659.Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. • 4690. Comercio al por mayor no especializado • 4741. Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados • 3110.Fabricación de muebles	Activa Renovada: 2026/03/20	Si	0 multas 0 sanciones No se reportan inscripciones de capacidad jurídica	27 contratos adjudicados por mínima cuantía, régimen especial y contratación directa.

Grafica 1. Comparación de precios unitarios cotizaciones



	Descansa pies	Base para portátil	Soporte eleva monitor	Cojín ergonómico lumbar	Cojín ergonómico para asiento
Artecam SAS	$ 166.136			$ 101.680	$ 140.819
Ergo Health	$ 196.350	$ 178.500	$ 147.560	$ 154.700	$ 232.050

Fuente: Elaboración propia.

Brecha de Precios entre Proveedores:

- ERGO HEALTH SAS **presenta precios unitarios más elevados** en todos los ítems donde ambos compitieron.

- En promedio, las cotizaciones de ERGO HEALTH SAS son un **30% a 65% más altas** que las de ARTECMA SAS.

Dispersión por Producto:

- **Mayor Variabilidad:** El *Cojín ergonómico para asiento* presenta la mayor desviación estándar ($64.510,06), reflejando una diferencia sustancial de $\$91.231$ entre ambas propuestas.

- **Menor Variabilidad:** El *Descansa pies* muestra la menor variación ($\$21.364,52$), lo que indica mayor homogeneidad de precios en el mercado para este elemento específico.

Incompletitud en las Ofertas:

- La empresa **ARTECMA SAS** no cotizó los ítems *Base para portátil* ni *Soporte eleva monitor*. Por este motivo, el precio promedio presupuestado para estos dos artículos depende únicamente de la cotización de ERGO HEALTH SAS.

Precios de referencia teniendo en cuenta cotizaciones

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Valor unitario cotización ARTECMA SAS con IVA	Valor unitario cotización ERGO HEALTH SAS Con IVA	Desviación estándar	Precio promedio cotizaciones 2026
1	Descansa pies	UND	1	$ 166.136	$ 196.350	$ 21.364,52	$ 181.243
2	Base para portátil	UND	1		$ 178.500		$ 178.500
3	Soporte eleva monitor	UND	1		$ 147.560		$ 147.560
4	Cojín ergonómico lumbar	UND	1	$ 101.680	$ 154.700	$ 37.490,80	$ 128.190
5	Cojín ergonómico para asiento	UND	1	$ 140.819	$ 232.050	$ 64.510,06	$ 186.435

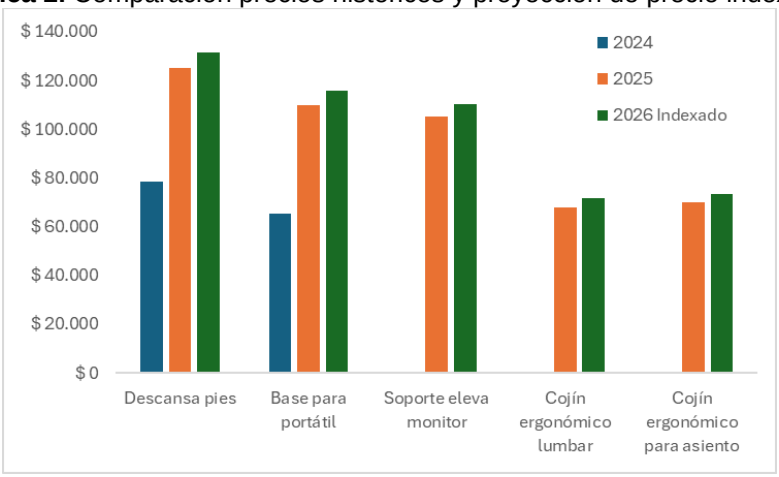
4.2.1.2. Método 2. Precio histórico indexado con IPC

Dado que las características de los elementos ergonómicos objeto de adquisición en el presente proceso de contratación son comparables con los adquiridos en los años 2024 y 2025, es pertinente comparar precios históricos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Precio adjudicado en el contrato 04-010-2024	Precio adjudicado en el contrato 04-013-2025	Aumento 2025 respecto de 2024	Precio 2026 ajustado con IPC del 5,10%
1	Descansa pies	UND	1	$ 78.540,00	$ 125.000	59,2%	$ 131.375
2	Base para portátil	UND	1	$ 65.331,00	$ 110.000	68,4%	$ 115.610

3	Soporte eleva monitor	UND	1		$ 105.000		$ 110.355
4	Cojín ergonómico lumbar	UND	1		$ 68.000		$ 71.468
5	Cojín ergonómico para asiento	UND	1		$ 70.000		$ 73.570

Grafica 2. Comparación precios históricos y proyección de precio indexado



Fuente: Elaboración propia.

- **Aumento Significativo de Mercado entre 2024 y 2025:** Los ítems con historial previo (*Descansa pies* y *Base para portátil*) sufrieron un reajuste superior al **59,2% - 68,4%** entre ambos periodos contractuales, lo cual supera significativamente la inflación de dicho período (5,2%). Esto sugiere cambios en las especificaciones técnicas, diferencias en las marcas adjudicadas o variaciones de oferta en el mercado público.

- **Proyección de Crecimiento Uniforme para 2026:** El cálculo del valor presente 2026 refleja un comportamiento **lineal y homogéneo del 5,10%** respecto a los precios adjudicados en 2025, conservando exactamente la misma dispersión y orden de costos entre artículos.

Análisis de precios cotizados vs precio histórico indexado con IPC

Gráfico 3. Comparación de potenciales precios referencia



Fuente: Elaboración propia.

Criterio de Análisis	Opción A: Precio Promedio de Cotizaciones (2026)	Opción B: Precio 2026 Ajustado con IPC (5,10%)
Valor Total Canasta (1 UND c/u)	$821.928,00	$ 502.378,00
Diferencia Absoluta y Porcentual	Porcentual +$319.550,00 (+63,61% mayor respecto al IPC)	319.550,00 (-38,88% menor respecto a cotizaciones).
Fuente de Información	Solicitud formal de cotizaciones a proveedores activos del sector (ARTECMA SAS y ERGO HEALTH SAS)	Contrato previo (04-013-2025) ajustado por la variación macroeconómica de la inflación (IPC 5,10%)
Representatividad Muestral	2 cotizaciones para Ítems 1, 4 y 5. **Baja representatividad** de la muestra respecto de la población	1 antecedente contractual (2025) indexado a la vigencia actual.
Dispersión de los Datos	Refleja la variabilidad real de precios de mercado actual ($21.364,52 a $64.510,06 de desviación estándar).	Mantiene una dispersión ajustada estrictamente por el factor constante ($1,0510$)
Desventajas	Imprecisión Estadística y Sesgo de Selección. En los ítems *Descansa pies*, *Cojín lumbar* y *Cojín de asiento*, el promedio se calcula sobre únicamente dos observaciones ($n = 2$). En muestras tan reducidas, **la media aritmética pierde representatividad estadística**, ya que cualquier sobreprecio o distorsión en una de las dos ofertas desplaza fuertemente el resultado centra. **Alta Dispersión de Precios:** Como se evidencia en el *Cojín ergonómico para asiento*, donde la desviación estándar alcanza los $\$64.510,06$ (frente a un promedio de $\$186.435,00$), existe una brecha del **64,8%** entre la oferta de ARTECMA SAS ($\$140.819$) y ERGO HEALTH SAS ($\232.050). Un promedio	**El IPC es un indicador macroeconómico general** que no refleja de forma exacta el comportamiento de bienes manufacturados específicos o importados. el mercado de estos elementos ya había experimentado un incremento real del 59,2% al 68,4% entre 2024 y 2025. Fijar un techo presupuestal ajustado solo por IPC dejaría los precios unitarios sustancialmente por debajo de las cotizaciones reales recopiladas

	basado en dos puntos tan distantes no necesariamente refleja un equilibrio de mercado Ausencia de Pluralidad y Competencia. **Inexistencia de Promedio en Ítems Monopolizados:** Para la *Base para portátil* y el *Soporte eleva monitor*, solo se cuenta con la cotización de un único oferente (ERGO HEALTH SAS)	

Al contrastar los resultados del estudio de mercado, se evidencia una distorsión sustancial entre la actualización de costos por indexación del IPC y los valores arrojados por las cotizaciones recibidas; mientras la proyección por IPC refleja un presupuesto global de **$502.378,00**, el promedio de las ofertas asciende a **$821.928,00**, representando una brecha del **63,61%**. Está marcada divergencia, sumada al hecho de que el promedio actual se soporta en una muestra estadísticamente reducida 2 cotizaciones, con ítems sustentados en una sola fuente), impide determinar con certeza la verdadera dinámica tarifaria del sector. En consecuencia, y en estricto cumplimiento del principio de planeación y economía, surge la necesidad imperativa de ampliar el sondeo de precios mediante la consulta de fuentes de información complementarias (tales como la Tienda Virtual del Estado Colombiano y consultas directas al sector comercial). Lo anterior **permitirá consolidar una muestra representativa y plural que reduzca la volatilidad de los datos, garantice un precio de referencia objetivo** y asegure la sostenibilidad financiera del proceso de selección.

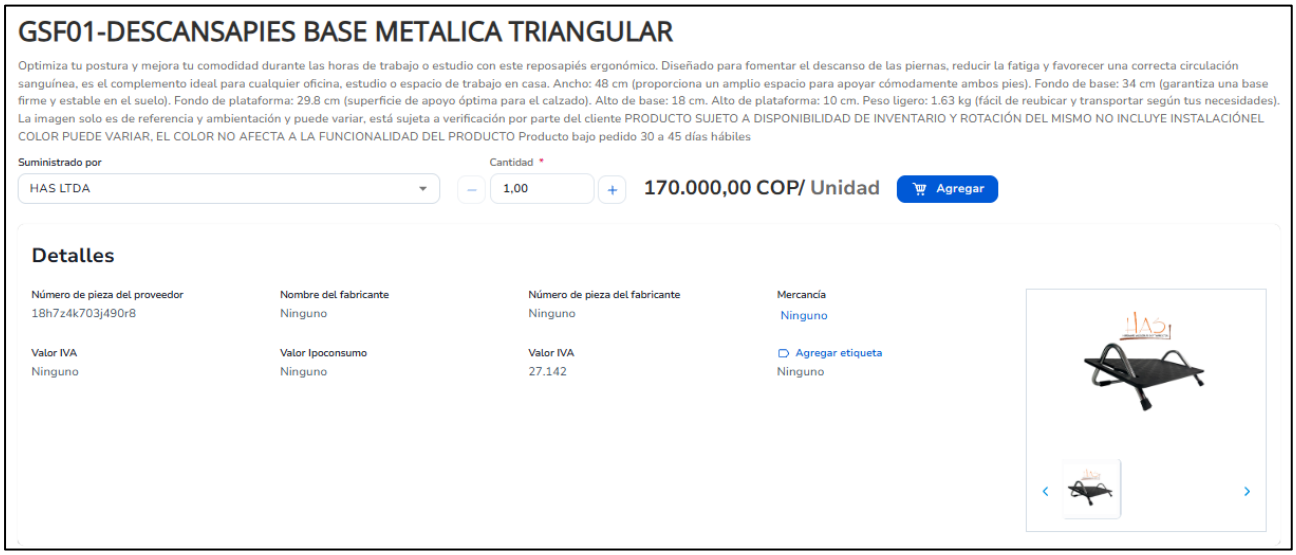
4.2.1.3. Método 3. Consulta de bases de datos especializada y páginas WEB de comercio

A. Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies

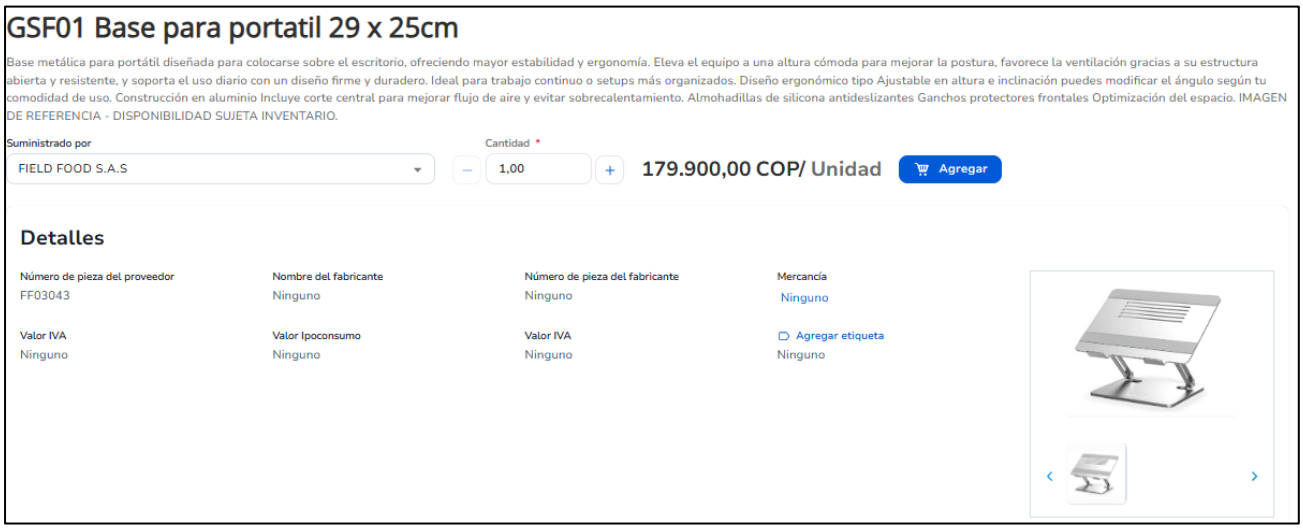
Se realizó la consulta de precios de bienes ofertados por las grandes superficies que están registrados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando los precios de bienes cuyas especificaciones técnicas fuesen iguales o muy similares al objeto de adquisición, identificando los siguientes precios unitarios:

- **Descansa pies**

Precio promedio: $170.000

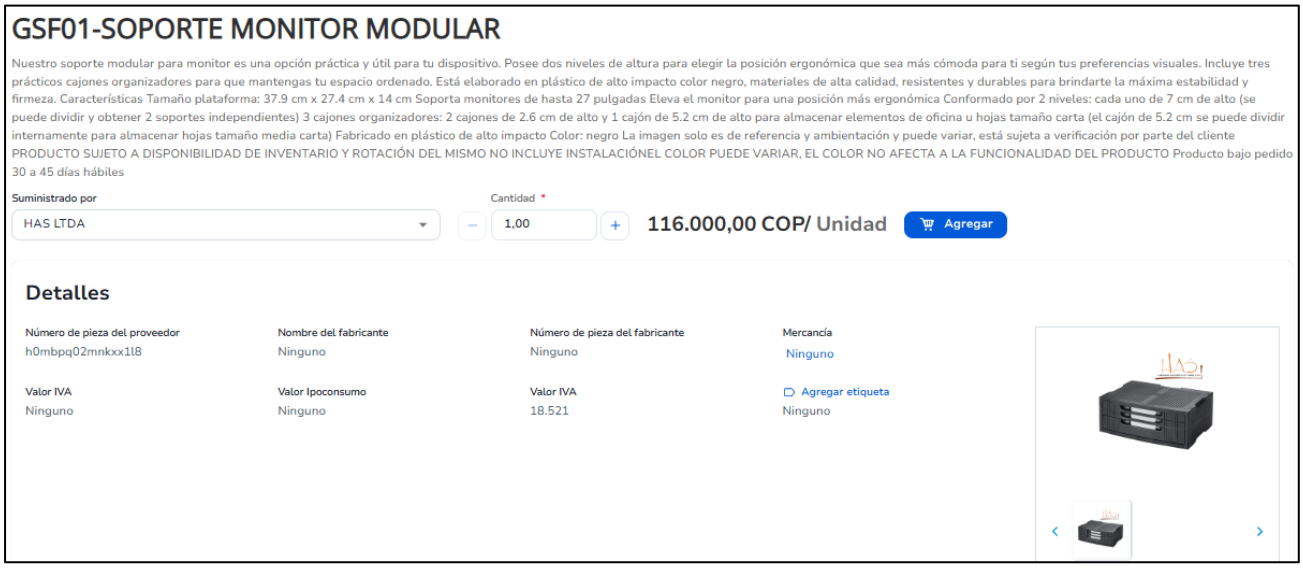


- **Base para portátil**



- **Soporte eleva monitor**

Precio: $116.000



Cojín ergonómico lumbar

Precio: $89.012



B. Páginas WEB de comercio

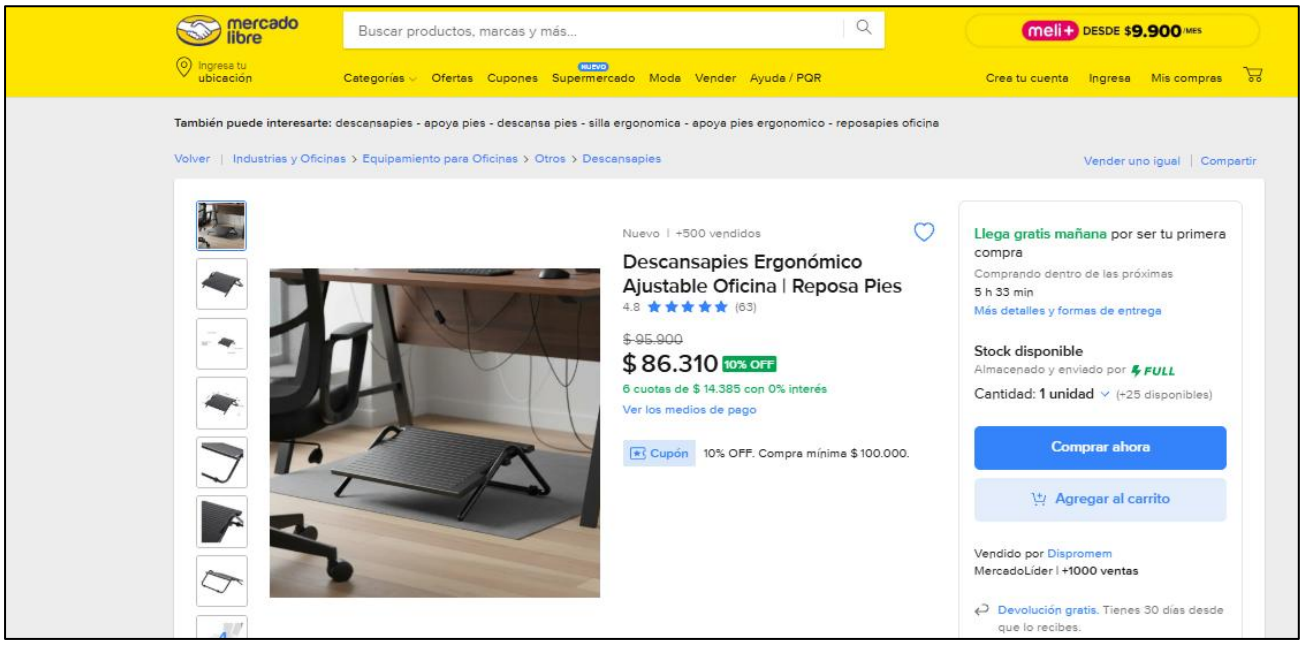
Adicionalmente, considerando el mercado electrónico de elementos ergonómicos de empresas que, si bien no están registradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano o venden directamente a las entidades estatales, si comercializan tipo de elementos al por mayor y al detal al sector privado colombiano, por tanto, resulta pertinente tener en cuenta los precios de venta al público.

- **Precios descansa pies (ajustable)**

- **Comercio: Mercado Libre**

Precio unitario sin descuento: **$95.900**
URL: https://www.mercadolibre.com.co/descansapies-ergonomico-ajustable-oficina--reposa-pies/up/MCOU3530130078#polycard_client=recommendations_vpp-v2p-pom&reco_backend=recomm-platform_v2p-model&reco_model=coldstart_low_exposition&reco_client=vpp-v2p-

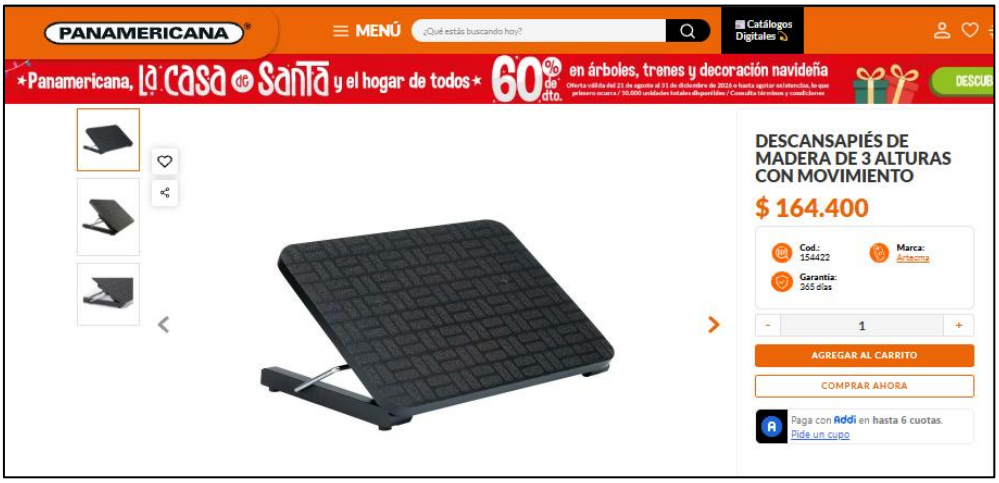
pom&reco_item_pos=0&reco_backend_type=low_level&reco_id=3959e5ab-9ba8-4c6b-9557-1ea021ddf2c4&wid=MCO3271373028&sid=recos
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Comercio: Panamericana**

Precio unitario sin descuento: **$164.400**
URL: https://www.panamericana.com.co/descansapies-de-madera-3-alturas-con-movimiento/p?idsku=154422&srsltid=AU7gw4UeFQWzEVZ5x5UR7O1DZOxu906MMzdv0wAYkGjBrxs5MUw1op-fJUk
Fecha de consulta: 21/10/2026

Es importante mencionar que Panamericana informa que la marca del bien es “ARTECMA” mismo proveedor que presentó su cotización a la solicitud de proveedores. El precio de la cotización fue **$166.136** para una referencia de descansa pies diferente, pero cuyo precio es similar al ofertado en panamericana.



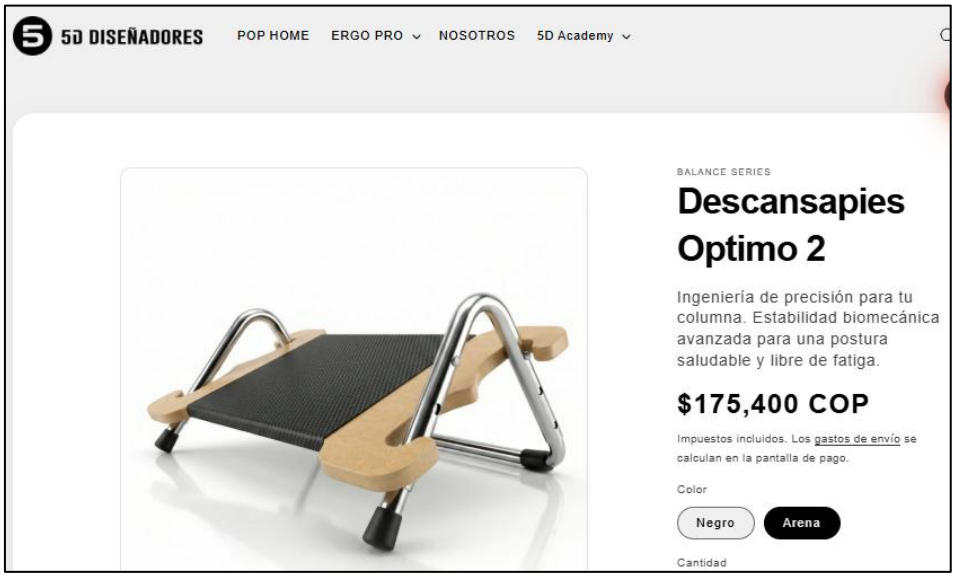
- **Comercio: Ergonomus**

Precio unitario sin descuento: **$165.900**
URL: https://ergonomus.co/products/descansapies-arco-metalico?variant=43815239385343&country=CO&currency=COP&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&srsltid=AU7gw4XNGwgfHcdcXwhUoOQ-lEv_7WgAe5Xph4NlwAwyibognNgsQBZ6l1w
Fecha de consulta: 21/10/2026



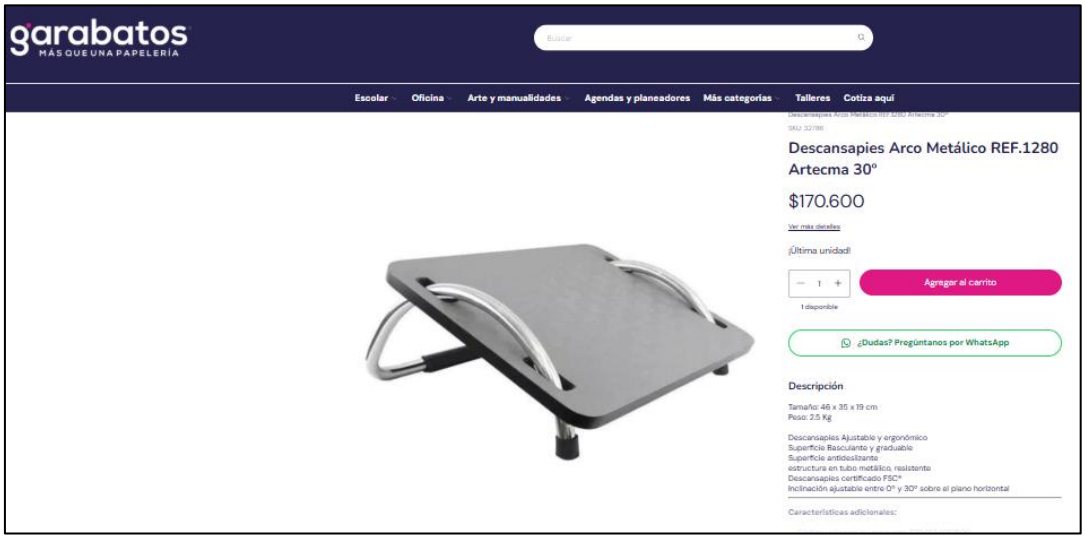
- **Comercio: 5D Diseñadores**

Precio unitario sin descuento: **$175.400**
URL: https://tienda.5d.com.co/products/descansapies-optimo-2?variant=51079423787306&country=CO&currency=COP&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&srsltid=AU7gw4WdppeyFr4uOXXW380jiVxhfbc0z0N4TXSIZ4QoWQ8rY54o8h9yJww
Fecha de consulta: 21/10/2026



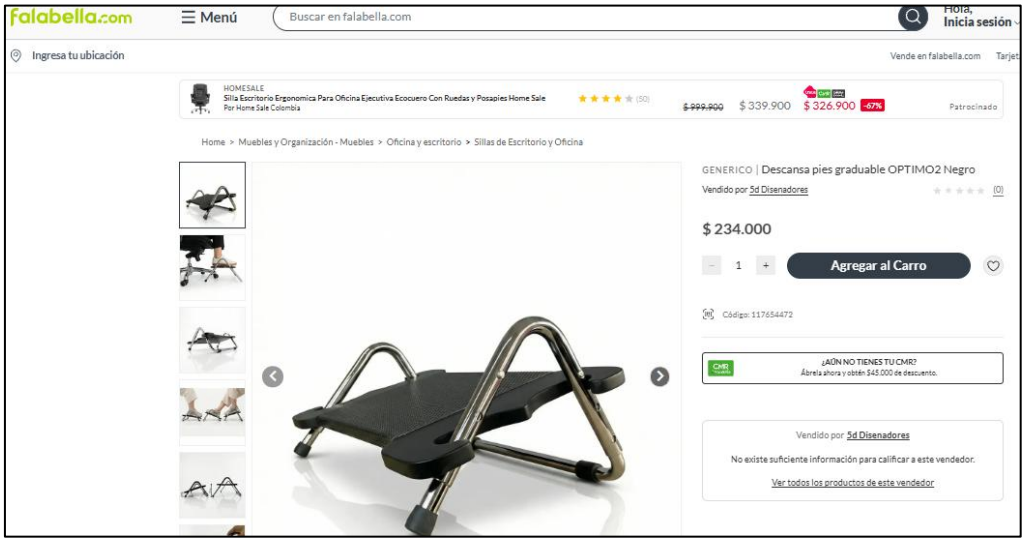
- **Comercio: Garabatos**

Precio unitario sin descuento: **$170.600**
URL: https://garabatospapeleria.com/productos/descansapies-arco-metalico-ref-1280-artecma-30-l2gqh/?variant=1303473181&pf=mc&srsltid=AU7gw4WNGJvadZLVxkLEFyAM260H8_v7pMudCu2Dr9hP6h7WGcEriSL48J4
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Comercio: Falabella**

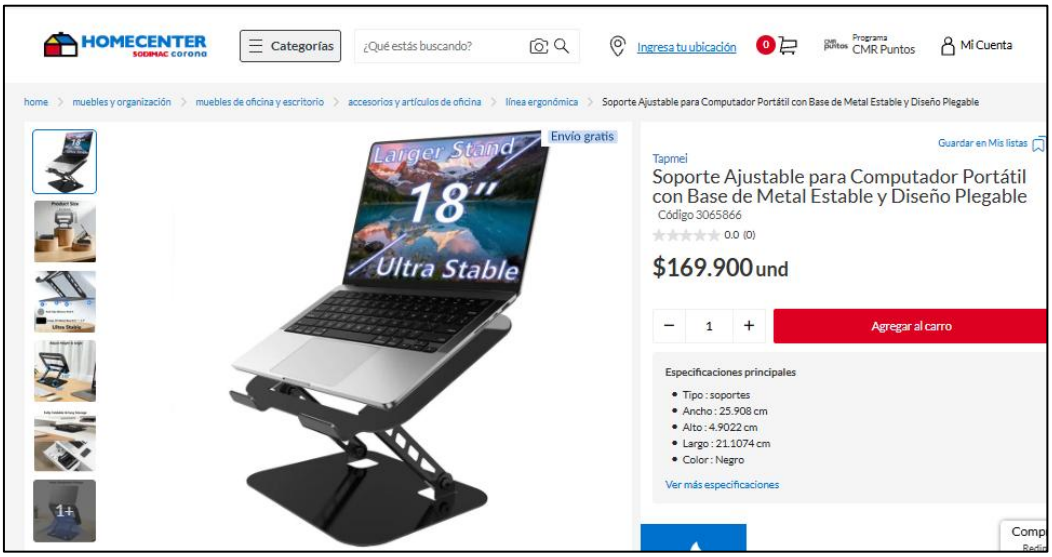
Precio unitario sin descuento: **$234.000**
URL: https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/117654470/Descansa-pies-graduable-OPTIMO2-Negro/117654472
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Base para portátil**

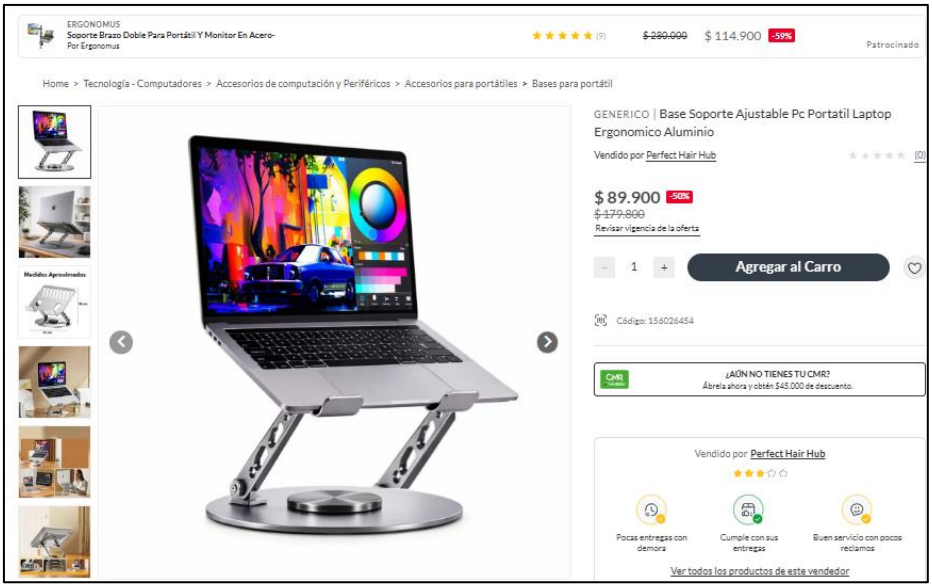
- **Comercio: Homecenter**

Precio unitario sin descuento: **$169.900**
URL: https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/3065866/soporte-ajustable-para-computador-portatil-con-base-de-metal-estable-y-diseno-plegable/3065866/
Fecha de consulta: 21/10/2026



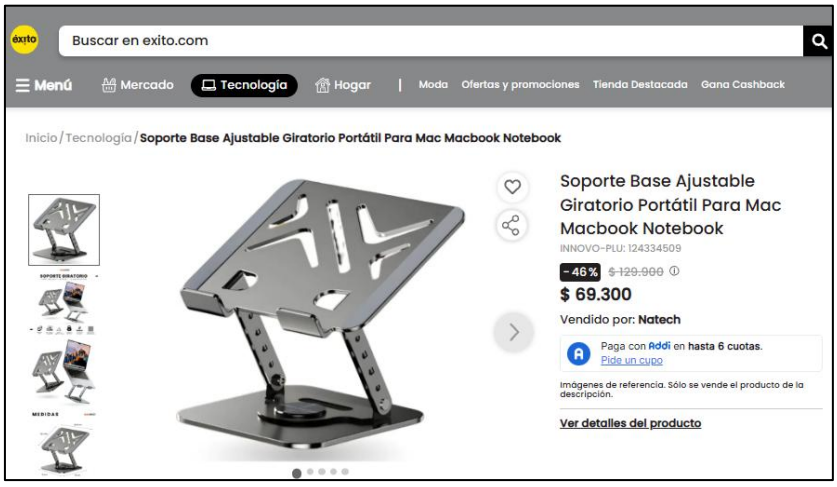
- **Comercio: Falabella**

Precio unitario sin descuento: **$179.000**
URL: https://www.falabella.com.co/falabella-co/product/156026453/base-soporte-ajustable-pc-portatil-laptop-ergonomico-aluminio/156026454
Fecha de consulta: 21/10/2026



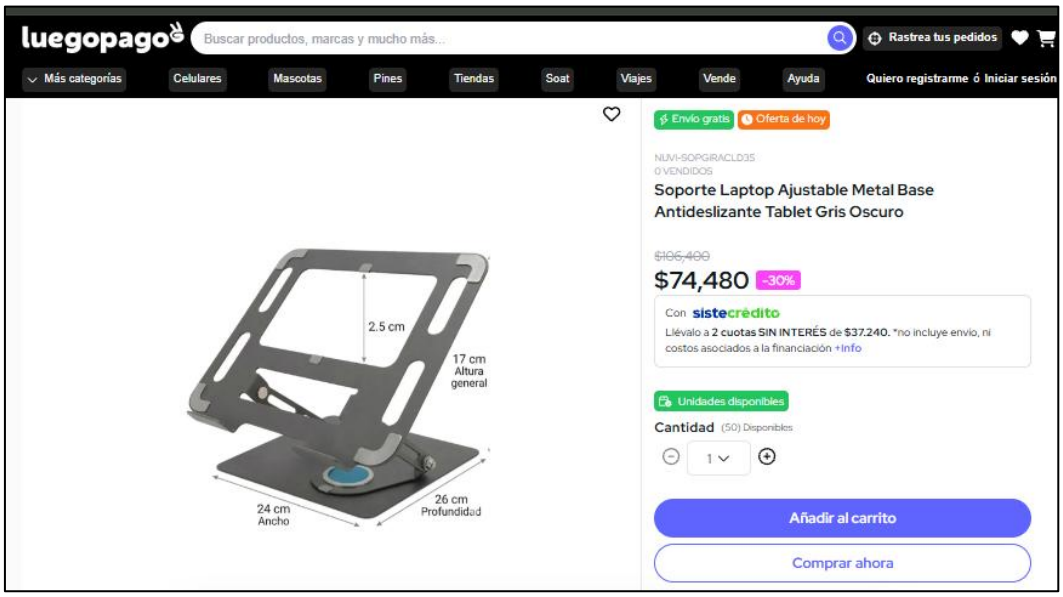
- **Comercio: Éxito**

Precio unitario sin descuento: **$129.900**
URL: https://www.exito.com/soporte-base-ajustable-giratorio-portatil-para-mac-macbook-notebook-124177468/p?idsku=124334509&srsltid=AU7gw4UbVaAJ-LJc27n0qVMxoJE3226n7B2sQErCSiT97UdK_msUUr0cqog
Fecha de consulta: 21/10/2026



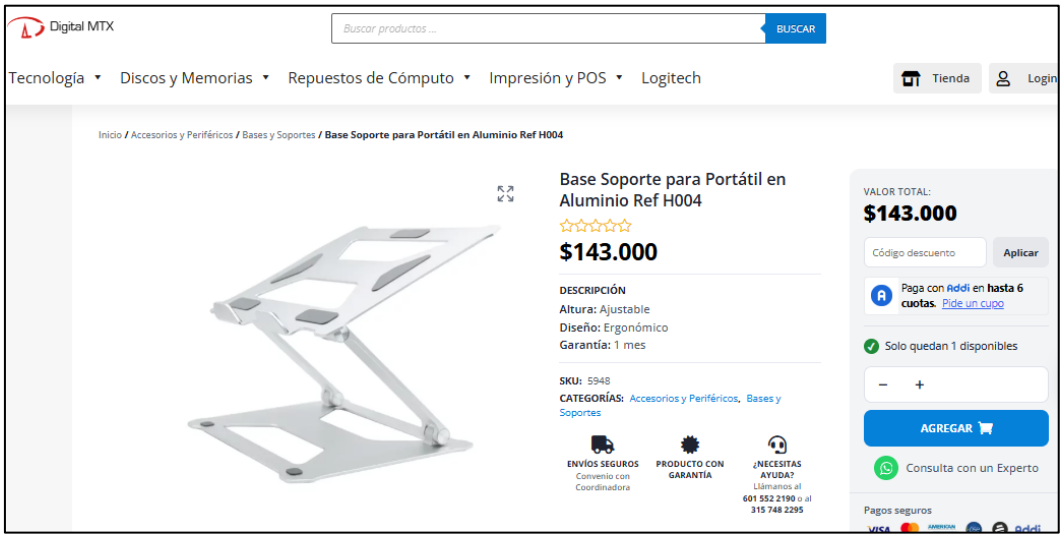
- **Comercio: Luegopago**

Precio unitario sin descuento: **$106.400**
URL: https://www.luegopago.com/productos/58bbd0c7-fa1c-4d8b-b569-9ef140eb6f45?srsltid=AU7gw4USODgHdOUO-iC3xdtZBW5Cj4skGRnaxquXrwaY5ALBD_XT-AWDH7c
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Comercio: Digital mtx**

Precio unitario sin descuento: **$143.000**
URL: https://digitalmtx.com/producto/base-soporte-para-portatil-en-aluminio-ref-h004/?srsltid=AU7gw4UhUMyaQKvGMSymwsFh9vya8jq1hI21lZqr0YWfgvCAJ-iSr3mrvjk
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Comercio: Mercado Libre**

Precio unitario sin descuento**: $86.900**
URL: https://www.mercadolibre.com.co/base-metalica-soporte-giratorio-360-para-portatil-10-17-gris-y-platiado/p/MCO74562976?pdp_filters=item_id%3AMCO4166906250&from=gshop&matt_tool=32927594&matt_word=&matt_source=google&matt_campaign_id=22126928795&matt_ad_group_id=173140667243&matt_match_type=&matt_network=g&matt_device=c&matt_creative=729917880170&matt_keyword=&matt_ad_position=&matt_ad_type=pla&matt_merchant_id=735122983&matt_product_id=MCO74562976-product&matt_product_partition_id=2493288454206&matt_target_id=pla-2493288454206&cq_src=google_ads&cq_cmp=22126928795&cq_net=g&cq_plt=gp&cq_med=pla&gad_source=4&gad_campaignid=22126928795&gbraid=0AAAAD1DcoyXlq3zP4ER_A0qZSJJEPVBV&gclid=CjwKCAjwxeHWBhBPEiwAiqtQ-fwLT0o6LoP19F4YXyLMiriy1BJ0JlYWs0Y4HalCy8rKfsqcGqWLBhoC4-wQAvD_BwE
Fecha de consulta: 21/10/2026



➢ **Soporte eleva monitor**

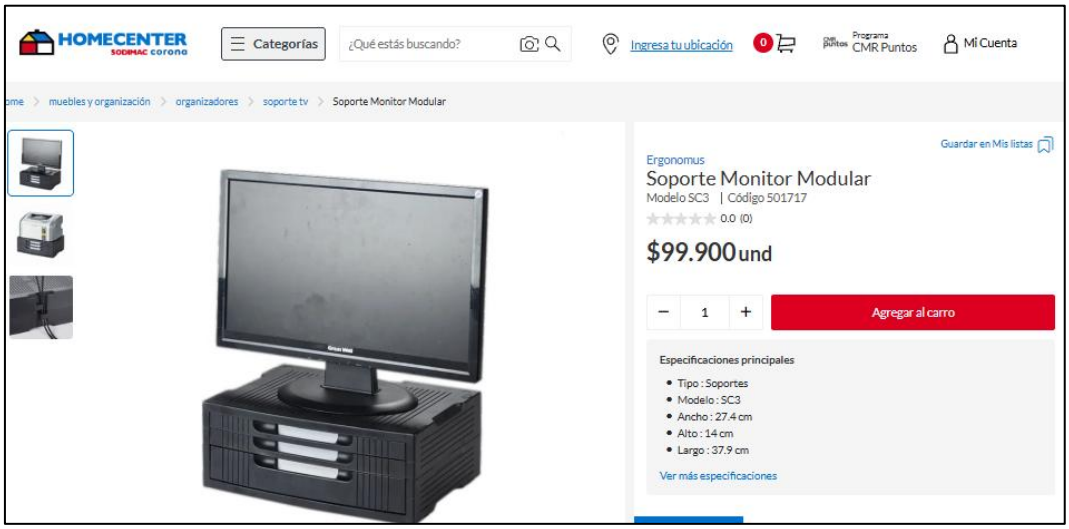
- **Comercio: Ergonomus**

Precio unitario sin descuento: **$115.000**
URL: https://ergonomus.co/products/soporte-monitor-modular?variant=43791596060927&country=CO&currency=COP&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&srsltid=AU7gw4XVyx5T-KCcuv6uos30mnNqTq739DXT9Ja_sAXCYlOpYBhixTlCdBY
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Comercio: Homecenter**

Precio unitario sin descuento: **$99.000**
URL: https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/501717/soporte-monitor-modular/501717/
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Cojín ergonómico lumbar**

Comercio: Ergonomus

Precio unitario sin descuento: **$100.000**
URL: https://ergonomus.co/products/cojin-lumbar-para-silla?variant=43782211797247&country=CO&currency=COP&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&srsltid=AU7gw4VoMBF5ZH7Tc9D4d64ddhXbHCmSKHbJiSogP2AUiD_WGOVQDEKz8EQ
Fecha de consulta: 21/10/2026



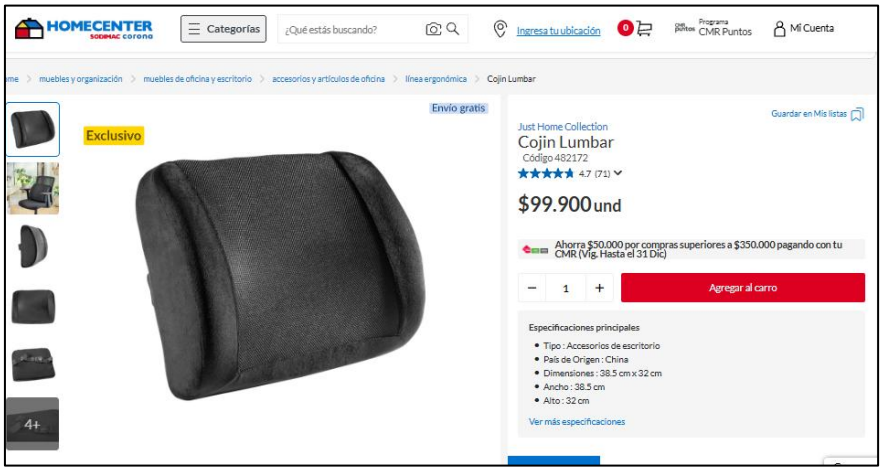
- **Comercio: Locatel**

Precio unitario sin descuento: **$70.400**
URL: https://www.locatelcolombia.com/7707249338040-vivo--cojin-ergonomico-espalda-1/p?idsku=27370
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Comercio: Homecenter**

Precio unitario sin descuento: **$99.900**
URL: https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/482172/cojin-lumbar/482172/?kid=shopp_goosho_1430587&shop=1&gad_source=4&gad_campaignid=17622046203&gbraid=0AAAADt6wnpMXKLUyOjG8AW7WkZBqxe30&gclid=CjwKCAjwxeHWBhBPEiwAiqtQ-RajS-oFt9u8RICL8wWCJWrABo6W3kALMs3K-Yei7x4f6uG8liS_-RoCXqsQAvD_BwE
Fecha de consulta: 21/10/2026



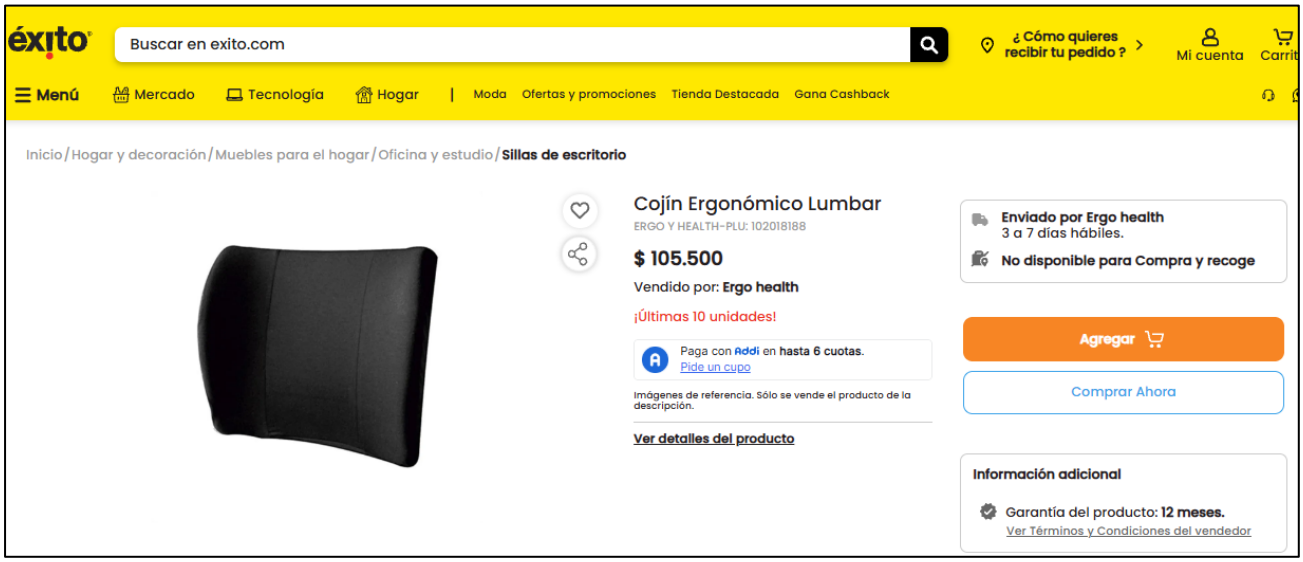
- **Comercio: Panamericana**

Precio unitario sin descuento: **$99.900**
URL: https://www.panamericana.com.co/cojin-ergonomico-para-espalda-color-negro-570487/p?idsku=570487&srsltid=AU7gw4XeADqH8N_5UMW-k1ne-Qfis-lH0v37BnNPX1YRq470O8dzYpUcL8E
Fecha de consulta: 21/10/2026



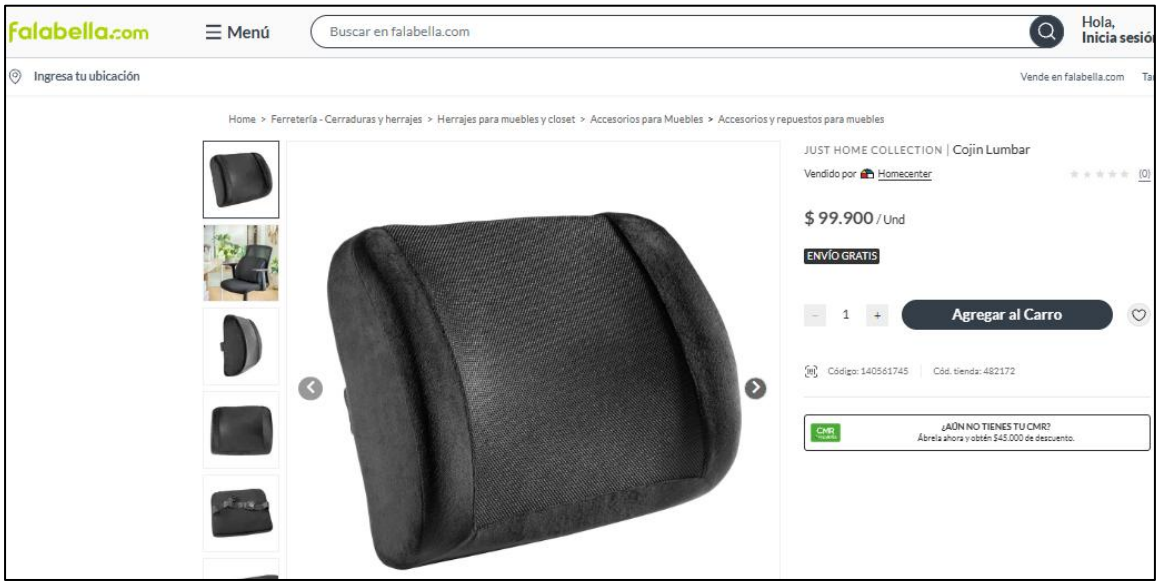
- **Comercio: Éxito**

Precio unitario sin descuento: **$105.500**
URL: https://www.exito.com/cojin-ergonomico-lumbar-102018188-mp/p?idsku=102018188&srsltid=AU7gw4U5L2sc49j4SPHZ_FQ6bfNQk5MK6oVQLY0lhKoL9b02-PQ4shrH2rw
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Comercio: Falabella**

Precio unitario sin descuento: **$99.900**
URL: https://homecenter.falabella.com.co/homecenter-co/product/140561744/cojin-lumbar/140561745
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Cojín ergonómico para asiento**

- **Comercio: Homecenter**

Precio unitario sin descuento **:$97.900**
URL: https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/781430/cojin-asiento-silla-ergonomico-con-memory-foam-carro-oficina/781430/
Fecha de consulta: 21/10/2026



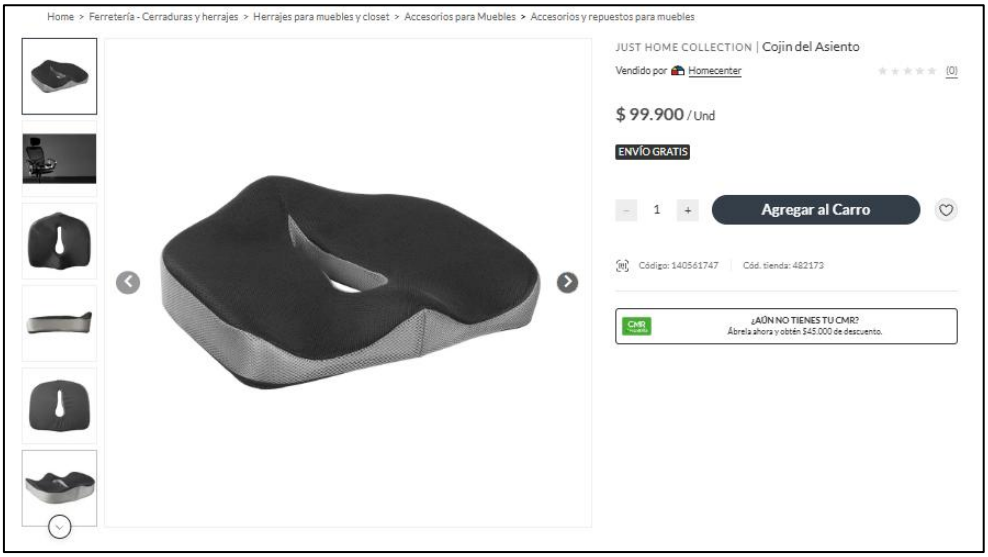
- **Comercio: Panamericana**

Precio unitario sin descuento: **$99.900**
URL: https://www.panamericana.com.co/cojin-ergonomico-para-silla-713435/p?idsku=713435&srsltid=AU7gw4XFfC-iD5O47Xz5uGp3aF3MogoHjbRvznVR28Ik6uXiOm3SdGYmm7k
Fecha de consulta: 21/10/2026



- **Comercio: Falabella**

Precio unitario sin descuento: **$99.900**
URL: https://homecenter.falabella.com.co/homecenter-co/product/140561746/cojin-del-asiento/140561747
Fecha de consulta: 21/10/2026



4.2.1.4. Establecimiento de precios de referencia del proceso de contratación

Se consolidó una muestra de entre 6 a 9 precios unitarios por tipo de elemento ergonómico obtenidos de:

- Precios de cotizaciones de proveedores que participaron en la Solicitud de Información a Proveedores
- Precios unitarios en el comercio
- Precios unitarios de grandes superficies registradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Con base en lo expuesto, se realizó el cálculo de los Precios Unitarios de Referencia, aplicando métodos estadísticos para la identificación de las tendencias centrales en los precios del mercado, así:

- Método estadístico 3: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplicó media armónica.

Como resultado de los cálculos efectuados, se presentan los precios unitarios de referencia obtenidos, así:

Item	Comercio 1. Mercado Libre	Comercio 2.Panamericana	Comercio 3. 5D Diseñadores	Comercio 4.Garabatos	Comercio 5.Falabella	Comercio 6. Industrias metálicas Cruz MR SAS	Precio TVEC	Cotización 1. Artemca SAS	Cotización 2. Ergo Health	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de variación	Precio de referencia IVA incluido (1 unidad)
Descansa pies	$ 95.500	$ 164.400	$ 175.400	$ 170.600	$ 234.000	$ 148.500	$ 170.000	$ 166.136	$ 196.350	$ 36.860,21	$ 168.987,33	0,22	**$ 160.374**

Item	Comercio 1. Homecenter	Comercio 2. Falabella	Comercio 3. Éxito	Comercio 4. Luego pago	Comercio 5. Digital MTX	Comercio 6. Mercado libre	Precio TVEC	Cotización 1. Artemca SAS	Cotización 2. Ergo Health	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de variación	Precio de referencia IVA incluido (1 unidad)
Base para portátil	$ 169.900	$ 179.000	$ 129.900	$ 106.400	$ 143.000	$ 86.900	$ 179.900		$ 178.500	$ 36.235,48	$ 146.687,50	0,25	**$ 137.385**

Item	Comercio 1. Ergonomus	Comercio 2. Homecenter	Comercio 3. Falabella				Precio TVEC	Cotización 1. Artemca SAS	Cotización 2. Ergo Health	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de variación	Precio de referencia IVA incluido (1 unidad)
Soporte eleva mon	$ 115.000	$ 99.000	$ 150.000				$ 116.000		$ 147.560	$ 22.302,71	$ 125.512,00	0,18	**$ 122.366**

Item	Comercio 1. Ergonomus	Comercio 2. Locatel	Comercio 4. Homecenter	Comercio 4. Panamericana	Comercio 5. Éxito	Comercio 6. Falabella	Precio TVEC	Cotización 1. Artemca SAS	Cotización 2. Ergo Health	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de variación	Precio de referencia IVA incluido (1 unidad)
Cojín ergonómico lumbar	$ 100.000	$ 70.400	$ 99.900	$ 99.900	$ 105.500	$ 99.900	$ 89.012	$ 101.680	$ 128.190	$ 15.088,45	$ 99.386,89	0,15	**$ 97.210**

Item	Comercio 1. Homecenter	Comercio 2. Panamericana	Comercio 3. Falabella				Precio TVEC	Cotización 1. Artemca SAS	Cotización 2. Ergo Health	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de variación	Precio de referencia IVA incluido (1 unidad)
Cojín ergonómico para asiento	$ 97.900	$ 99.900	$ 99.900				$ 110.000	$ 140.819	$ 232.050	$ 52.485,48	$ 130.094,83	0,40	**$ 118.259**

4.2.2 Conclusiones del Estudio de Sector

El estudio de sector para la adquisición de elementos ergonómicos (descansa pies, base para portátil, soporte eleva monitor, cojín ergonómico lumbar y cojín ergonómico para asiento) destinados a la prevención de enfermedades musculoesqueléticas de los servidores públicos de la DIAN – Seccional Bucaramanga se fundamenta en un sólido contexto macroeconómico, evidenciado por un crecimiento del 2,9% del Producto Interno Bruto durante el primer semestre de 2026, un incremento del 2,6% en las actividades económicas de comercio al por mayor y al por menor, y un aumento del 5,3% en las ventas reales del comercio minorista en julio de 2026 frente al mismo mes de 2025. A lo anterior se suma la apreciación del peso colombiano en el segundo semestre del año (TRM de cierre de $3.170 el 16 de octubre de 2026), factor que incide favorablemente en la estructura de costos de importación de insumos del sector ergonómico.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de treinta y seis millones de pesos ($36.000.000) M/CTE, incluido IVA, el cual fue estructurado mediante un riguroso sondeo de mercado —cotizaciones obtenidas a través de la Solicitud de Información a Proveedores SIP-04-010-2026 publicada en el SECOP II— complementado con el análisis de precios históricos actualizados con el IPC (5,10%) y la consulta de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en el comercio electrónico especializado.

Dada la baja representatividad de la muestra inicial (dos cotizaciones) y la brecha del 63,61% frente a la proyección por IPC, se amplió el sondeo hasta consolidar entre seis y nueve precios por ítem, procesados mediante métodos estadísticos de tendencia central (media armónica). Se prevé, además, que la dinámica competitiva propia de la mínima cuantía conduzca a que las propuestas económicas finales se autorregulen a la baja respecto de los precios de referencia.

A nivel de composición del mercado, la información primaria obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades constató una alta presencia de MiPymes (48,5% de las 33 empresas que reportaron información financiera). Si bien la muestra presenta limitaciones —no incluye microempresas ni la totalidad de la población del sector—, constituye un referente válido de la estructura empresarial; por ello, y en consonancia con la buena práctica contractual que la Entidad ha venido implementando en procesos de similar alcance, con el fin de promover su participación en el marco de la normativa vigente, *se recomienda incluir como factor diferencial* para este segmento la flexibilización en los requisitos habilitantes de carácter financiero y de experiencia.

De otra parte, el análisis concluyó que no es procedente exigir cláusulas de inclusión laboral ni el fomento a la ejecución del contrato por parte de población vulnerable, por cuanto el objeto corresponde a un contrato de compraventa cuya ejecución —embalaje, inventario, logística y entrega de la mercancía— no demanda personal mínimo especializado y, en consecuencia, no habilita este tipo de exigencias.

Tampoco resulta procedente la segmentación del proceso por lotes, debido a que los bienes pertenecen a una misma línea de mercado y su adquisición constituye una operación simple que exige una ejecución integral; sumado al bajo presupuesto oficial y a la modalidad de mínima cuantía, su fraccionamiento implicaría un desgaste administrativo injustificado, por lo que se determina adelantar la selección de manera integral bajo un único lote.

Finalmente, al tratarse de un proceso de mínima cuantía —modalidad no contemplada dentro del ámbito de aplicación obligatoria de los incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres— no resulta jurídicamente obligatorio establecer requisitos habilitantes diferenciales ni puntajes adicionales por dicha condición.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial *(NO APLICA)*

En el presente Proceso de Contratación **no resulta conveniente ni procedente admitir la presentación de ofertas parciales ni la adjudicación parcial**, por cuanto el objeto contractual corresponde a la compraventa de bienes pertenecientes a una misma línea de mercado (elementos ergonómicos tales como descansa pies, base para portátil, soporte eleva monitor, cojín ergonómico lumbar y cojín ergonómico para asiento), cuya ejecución constituye una operación simple de entrega, embalaje, inventario y logística que no reviste complejidad técnica que justifique su fraccionamiento.

Aunado a lo anterior, el estudio de la oferta evidenció que existe pluralidad de proveedores en capacidad de suministrar la totalidad de los ítems de manera satisfactoria y oportuna, por lo que la adjudicación a un solo contratista garantiza un mayor ahorro, así como eficiencia y economía en los trámites administrativos de suscripción, seguimiento y supervisión del contrato.

Finalmente, atendiendo al bajo presupuesto oficial del proceso y a la modalidad de selección de mínima cuantía, permitir ofertas parciales implicaría un desgaste administrativo injustificado para la Entidad al tener que gestionar múltiples adjudicaciones sobre una misma línea de bienes, en detrimento de los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal. Por lo expuesto, se determina adelantar la selección de manera integral bajo un único lote, sin admitir ofertas parciales.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El **VALOR DEL CONTRATO** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la **OFERTA DE MENOR PRECIO** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios ofertados deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 02. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia establecido por la Entidad en dicho anexo, **la oferta deberá ser rechazada**.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**: Un solo pago** previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
1	Diciembre 2026	100%	100%
TOTALES	Plazo de ejecución total _____	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor del contrato. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces:la de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”; (vi) Verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato (Si Aplica).

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal**, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

Así, en la actual vigencia es posible adelantar el Proceso de Selección, la adjudicación, perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y ejecución del contrato antes del 31 de diciembre del año en curso, y no se prevé la necesidad de obtener autorización de vigencias futuras.

5.1.3 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.1.4 Plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa:

A partir de la **ENTREGA** de los bienes objeto del contrato, las obligaciones postventa de asistencia técnica de mantenimiento preventivo y/o correctivo y asistencia técnica de uso (soporte) que debe realizar el contratista de conformidad con el **MANUAL DEL PRODUCTO** y sin costo adicional al precio, se extienden durante el término de la **GARANTÍA LEGAL** de un (1) año. Durante este término se pactará **CLÁUSULA DE PERVIVENCIA** para mantener vigente el contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones postventa. Para conminar su cumplimiento, durante la vigencia de la **CLÁUSULA DE PERVIVENCIA** la **DIAN** podrá imponer al contratista **MULTA** equivalente al **0,20%** del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el **10%** del valor del contrato, y podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL** hasta por el **20%** del valor del contrato, pactada como tasación anticipada de perjuicios, y podrá reclamar ante el juez del contrato la indemnización de los mayores perjuicios causados, sin que implique renuncia al cumplimiento de la obligación principal del servicio post-venta. La imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal estarán precedidas de audiencia en la que se garantice el debido Proceso del contratista y el garante de conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.5 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.6 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa; y (iv) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en el Municipio de Bucaramanga – Santander.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectos de fabricación en el suministro de materiales	No se cancelará el servicio prestado	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	General	. Interno	Ejecución	Operacional	No contar con personal, equipos y materiales adecuados para ejecutar los trabajos	Retraso en la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños causados a terceros	Aplicación de las sanciones establecidas en el proceso de contratación	Raro	Menor	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	**Contratista**	Control de calidad en los elementos y/o equipos suministrados	Raro	Insignificante	1	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Con la fecha del Acta de inicio	31 de diciembre de 2026	Seguimiento	Después del suministro de repuestos

2	**Contratista**	Control de la lista de ingreso de personal e ingreso de equipos	Raro	Insignificante	1	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Con la fecha del Acta de inicio	31 de diciembre de 2026	Verificación y seguimiento	Mensual
3	**Contratista**	Aplicar todas las normas de seguridad establecidas	Raro	Insignificante	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Con la fecha del Acta de inicio	31 de diciembre de 2026	Verificación y seguimiento	Mensual

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

GARANTÍA	SI	NO
Seriedad de la oferta		**X**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		**X**
Devolución del pago anticipado		**X**
Cumplimiento del contrato	**X**	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		**X**
Estabilidad y calidad de la obra		**X**
Calidad del servicio		**X**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	**X**	
Responsabilidad Civil Extracontractual		**X**
Protección de los bienes		**X**

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

1. **Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta**:

 No aplica para el presente proceso de selección.

2. **Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.** Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.

3. Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

No aplica para el presente proceso de selección.

4. Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División de Talento Humano, en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Se firma en Bucaramanga, el 3/11/2026.

Aspectos Técnicos:

YOLANDA PRADA GOMEZ
Jefe División Talento Humano (A)

Aspectos Jurídicos:

JAVIER EDUARDO FLOREZ GONZALEZ
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

LILIANA ELISA PEÑUELA AMADO
Ordenadora del Gasto
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga (A)

Reviso: Mercedes Gaona Torres
Gestor IV- División de Talento Humano

Proyectó: Danna Juliana Gómez Sequeda
Gestor I-División Administrativa y Financiera

Anexos:

1.Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2. Anexo No. 2 – Precios de referencia
3.Anexo No. 3 – Matriz de riesgos
4.Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5.Solicitud de información a proveedores
6.Cotizaciones

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
7	12/03/2026	09/07/2026	Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó el numeral 3.4.3. Sistema de Gestión ambiental. Se actualizó el numeral 3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019. Se actualizó el numeral. Se actualizó el numeral 3.5 Supervisión y/o interventoría, complementando las obligaciones del supervisor en las distintas etapas del proceso de Gestión Contractual. Se actualizo el numeral 3.5.1 Obligaciones generales del supervisor. Se actualizó la numeración del numeral 3.6 Obligaciones de la DIAN Se incluyó la referencia a la publicidad y confidencialidad de documentos. Se incorporó una nota relacionada con el tiempo necesario para la aprobación de las garantías Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizaron los fundamentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable. Se incorporó la funcionalidad de insertar la firma digital de los aspectos técnicos y jurídicos, así como la trazabilidad de la elaboración y revisión con control de contenido.
8	10/07/2026	13/09/2026	Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó la introducción conforme la normatividad aplicable. Se actualizó el numeral 1. Análisis sobre la conveniencia y descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación conforme lo establecido en el Decreto 1742 de 2020. Se actualizó el numeral 3.1. Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta. Se actualizó el numeral 3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme Se actualizo el numeral 3.1.1.1.2 Notas generales para la acreditación de experiencia. Se actualizó la numeración del numeral 3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente. Se actualizó el numeral 3.5.1.11 Obligaciones del sistema de seguridad y salud en el trabajo: (a) obligaciones generales conforme la normatividad vigente. Se actualizó el numeral 3.5.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST incorporando la normatividad aplicable. Se actualizó el numeral 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN conforme lineamientos internos relacionados con la solicitud de información a proveedores SIP en el SECOP II. Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizaron los fundamentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable.

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
9	14/09/2026		Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se corrigieron errores de digitación en el documento. Se actualizó el numeral 3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto, incorporando la Nota 1. Requisitos asociados al Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP), adoptando los mecanismos de debida diligencia establecidos en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas del DAFP.

Elaboró:	Daniela Ximena Palacio López **Elaboración Técnica**	Analista II	Subdirección de Compras y Contratos
	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón Ana María Salcedo Ospino Jhonn Wilson Torres Peña	Inspector IV Gestor III Inspector III	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Diana Esperanza Ramírez Castaño	Subdirector	Subdirección de Compras y Contratos